SANT-MC-007-2025

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículos 30 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 5° del Decreto 0142 de 2023 y normas reglamentarias y complementarias, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA Seccional Santander, para realizar la contratación cuyo objeto es **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER"**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además de estar disponibles en la Gerencia Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en Avenida Quebrada seca N° 31 – 39, Barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene por objeto "[…] contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. "Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 3761 de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4765 de 2008, articulo 40, numeral 8, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, "(…) 8. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del Instituto".

Por su parte, y de conformidad con la Resolución 004220 del 22 de diciembre de 2008, "Por la cual se delegan funciones en los Gerentes seccionales", a estos se le asigna la función de adelantar procesos contractuales, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO, Numeral 3. "*En materia de contratación estatal la función de adelantar los procesos previos, concomitantes y posteriores a la contratación, la suscripción, el control y seguimiento de los contratos, su suspensión, modificación, prórroga, adición y liquidación, así como la de ordenar el pago, aprobar las garantías, respecto de contratos cuyo valor sea hasta por el monto que corresponda a la mínima cuantía a que se refieren las normas de contratación administrativa, para cuyo efecto deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y las disposiciones del manual de contratación del ICA*".

La Gerencia Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, debe asumir su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas de salubridad e higiene necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones del Instituto y brindar a sus trabajadores un medio laboral bajo condiciones ambientales pertinentes de conformidad con las normas ambientales vigentes y de salud ocupacional. Para ello, de acuerdo con las disposiciones normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Leyes Nacionales sobre el Sistema de Riesgos Laborales, el ICA dentro de sus políticas de salud ocupacional ha elaborado un Programa tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

El Programa de Salud Ocupacional, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, necesitan minimizar los riesgos que se presenten por la presencia o acción nociva de plagas, como focos de enfermedades que a su vez son fuentes de riesgos para la salud humana, para el mobiliario, los equipos e infraestructura de la Entidad, lo que afecta directa e indirectamente el desempeño de las funciones del Instituto.

Las oficinas locales y sede administrativa de la Gerencia Seccional Santander por su ubicación, el clima, y calidad de sus predios, pueden estar expuestas a plagas urbanas o domésticas que corresponden a todos los organismos vivos, que mediante su sola presencia o actividad afectan a las personas, a sus bienes o animales. También se las denominan plagas ambientales y Vectores Biológicos de Enfermedades.

Su acción negativa o indeseable puede producirse de diferentes formas:

- Transmitiendo y/o propagando enfermedades
- Compitiendo por sus alimentos
- Dañando sus propiedades o bienes
- Resultando molesto por su sola presencia
- Ser peligrosa por su comportamiento

Las plagas se pueden clasificar en:

- Plagas Ambientales o de Salud Pública: vectores de enfermedades, portadoras y propagadoras de microorganismos patógenos, pueden ser parásitos externos o internos de los seres humanos o compiten con recursos que utiliza el hombre (ratas, moscas, mosquitos, pulgas, piojos, cucarachas).
- Plagas Industriales: productos almacenados: cuero, madera, alimentos: (roedores, gorgojos, polillas, hormigas, palomas y abejas)
- Plagas circunstanciales: murciélagos, arañas, palomas, serpientes.

Asimismo, el ICA debe dar cumplimiento a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes, en especial, aquellas relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, según los presupuestos establecidos en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1843 de 1991 y el Decreto 1443 de 2004 y el Decreto 351 de 2014.

Finalmente, vale la pena aclarar que, para el normal desarrollo de las anteriores funciones, el ICA, no cuenta con el personal capacitado para realizar las labores de fumigación, desinfección de archivo, identificación, formulación e implementación del manejo integrado de plagas – MIP; ni en la actualidad se cuenta con contrato vigente que permita la prestación del servicio mencionado.

Es por esto que la Gerencia Seccional Santander del ICA, requiere contratar la prestación del **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER"** con el fin de dar cumplimiento al objetivo de dar cumplimiento a las actividades del programa de Limpieza de áreas y documentos y Saneamiento ambiental (desinfección, desratización y desinsectación) dentro del Sistema Integrado de Conservación (SIC), que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de los funcionarios y contratistas que apoyan las diferentes actividades misionales del ICA; así como el de prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo y de aquellos riesgos relacionados con los agentes físicos, químicos y biológicos, como la acción nociva de plagas, roedores e insectos, que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo por las condiciones en donde se desarrollan las actividades del Instituto. Así mismo la preservación, mantenimiento y cuidado de activos fijos de la entidad.

Por lo expuesto, se hace necesario luego de la declaratoria de desierta del Proceso SANT-MC-005-2025, adelantar nuevamente el proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, atendiendo que el monto del presupuesto oficial del proceso de contratación no supera los 45 SMMLV, conforme a lo establecido en la Resolución N° 00000019 del 3 de enero de 2025 "Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la vigencia 2025".

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación y en los documentos del proceso, así como las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, que le permitan al ICA Seccional Santander llevar el control de las actividades de saneamiento ambiental contempladas dentro del programa de Limpieza de áreas y documentos y saneamiento ambiental (desinfección, desratización y desinsectación) dentro del Sistema Integrado de Conservación (SIC), en las áreas y depósitos establecidos; especificando el(los) agente(s) desinfectante(s) utilizado(s) para esa actividad de desinfección, desinsectación o desratización, bien sea con su nombre comercial o químico, describiendo la dosificación empleada para el agente respectivo, especificando unidades de concentración (relación entre soluto/solvente) teniendo en cuenta el peso y/o el volumen del agente desinfectante (Soluto) y el agua (Solvente); indicando el número de veces de aplicación del agente durante la actividad, la forma como se ejecuta según sea el caso y la expedición por parte del contratista del certificado de ejecución de la actividad con las formalidades establecidas por el ICA.

1.3 Fundamentos regulatorios

Se describe a continuación el conjunto general de regulaciones jurídicas que establecen las disposiciones técnicas a través de la cuales deben desarrollarse las actividades que permitan satisfacer la necesidad.

Ámbito Internacional:

- Objetivos de desarrollo sostenible de la Organización Mundial de la Salud – OMS, que buscan "*Garantizar vidas saludables y promover el bienestar para todas las edades; objetivo 10: Reducir la carga de las enfermedades transmisibles y eliminar las enfermedades desatendidas*".
- El Reglamento Sanitario Internacional 2005 (Segunda Edición) de la Organización Mundial de la Salud – OMS, que busca "*Prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales (Artículo 2)*".
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria Roma 1997, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, que busca "*Actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la diseminación e introducción de Vectores y plagas, y de promover medidas apropiadas para combatirlas*".
- El Código internacional de conducta para la gestión de plaguicidas 2015, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, que se constituye en el "*Marco de referencia sobre manejo de plaguicidas para todas las entidades públicas y privadas comprometidas con la producción, la regulación y el manejo de plaguicidas, se define: "Manejo Integrado de Plagas (MIP), la cuidadosa consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones a niveles económicamente justificados y que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana, la salud*

animal o el medio ambiente."

Ámbito Nacional:

- La Ley 9 de 1979, expedida por el Congreso de la República de Colombia, por la cual se dictan medidas sanitarias - Código Sanitario Nacional: Titulo IV - Saneamiento de edificaciones, las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana, en los siguientes términos: *¨ […] De la limpieza general de las edificaciones. ARTICULO 207. Toda edificación deberá mantener en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios. ARTICULO 209. En todas las edificaciones se prohíbe realizar actividades que afecten o puedan afectar el bienestar o la salud de los vecinos o de la comunidad a la cual se pertenece. ¨ […] En el marco de las acciones de IVC, cuando se evidencie la presencia de plagas o daños ocasionados por estas: ARTICULO 593. Las autoridades sanitarias competentes podrán: a) Ordenar y efectuar las medidas de desinfección, desinsectación o desratización cuando lo estimen conveniente o necesario."*
- La Ley 100 de 1993, expedida por el Congreso de la República de Colombia, "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*."
- EL Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Decreto 1843 de 1991, del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V,VI, VII Y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de Plaguicidas.
- La Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo: se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo*".
- La Resolución 1229 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario que permita contar con un marco de referencia donde se incorpore el análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios. a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional.
- Documento CONPES 3550 de 2008, del Departamento Nacional de Planeación y Ministerios, que define los "*Lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad de agua y seguridad química*".
- Decreto 1496 de 2018, del Presidente de la República de Colombia, "*Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*".

Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993 – "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 – "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- Ley 1474 de 2011 - "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

- Ley 2069 de 2020 – “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”
- Ley 1712 de 2014 - “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2294 del 2023 – “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Decreto 0019 de 2012 - “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Decreto 1082 de 2015 – “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 1860 de 2021 – “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”.**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente literal B invitación a participar, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos normalizados de productos y servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	**70**	**11**	**17**	**12**
	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de fumigación de parques o jardines.
	70	**14**	**16**	**05**
	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos	Servicios de manejo integrado de plagas.
	72	**10**	**21**	**02**
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de control de termitas
	72	**10**	**21**	**03**

	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de exterminación o fumigación
	72	**10**	**21**	**04**
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Control estructural de plagas.
	72	**10**	**21**	**06**
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Control de roedores

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas**.

El **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER",** se prestará de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ÍTEM	OFICINAS	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ICA Sede Bucaramanga, ubicada en la Avenida Quebrada seca N° 31-39. Edificio de 3 pisos de oficinas con un área aprox. de 1.600 m2.	Servicio Manejo Integrado de Plagas y Fumigación	• Fumigación y control de insectos, plagas de jardines y roedores. • Hormigas, Roedores, Cucarachas, Ácaros, Insectos, Moho, Hongos, Bacterias, Zancudos, Comején, Pececillos de plata o piojos de libro, Polilla, entre otras.	M2	2.014 Aprox.
2	ICA Oficina Local Barrancabermeja. Ubicada en la **Carrera 36 No 64 - 112, Barrio La Esperanza**. Plaza de Ferias.	Servicio Manejo Integrado de Plagas y Fumigación	• Fumigación y control de insectos, plagas de jardines y roedores. • Hormigas, Roedores, Cucarachas, Ácaros, Insectos, Moho, Hongos, Bacterias, Zancudos, Comején, Pececillos de plata o piojos de libro, Polilla, entre otras.	M2	4.800 Aprox.

Servicio de fumigación, control de plagas y desratización a todo costo para el control integral y erradicación de insectos e invertebrados perjudiciales (gorgojos, cucarachas, moscas, gusanos, chiripas, hormigas, pulgas, zancudos, mosquitos, ácaros, alacranes, arañas, termitas, roedores (ratas

y ratones) entre otros) en las Instalaciones del ICA Sede de la Oficina Local Barrancabermeja y sede de la Seccional Santander (áreas administrativas, laboratorio de diagnóstico veterinario, laboratorio de diagnóstico fitosanitario, laboratorio de semillas, junto con bodegas, archivos de gestión de cada piso y archivo central con productos que no afecten los documentos en conservación, pasillos, cunetas, alcantarillado, patios, jardines, cajas de aguas residuales, área de recepción y vigilancia, almacén, auditorio y demás áreas donde se requiera); control de comején, termitas, en todas las áreas de archivo, almacén, árboles, paredes, zonas perimetrales, eliminación de comején incluyendo zonas afectadas, raspado y Re aplicación. Incluye control de monitoreo a los 15 días después de realizado el trabajo aplicando químico en áreas donde exista posible foco y presencia de plagas y recolección de nichos, entre otros.

Incluye insumos, maquinaria, elementos de seguridad y protección necesaria para el desarrollo de esta labor. El servicio de fumigación debe garantizar la intervención en sifones, aplicación de cebos especiales para roedores o ratones, prevenir el ambiente para zancudos y sitios donde se pueda almacenar el vector, control de maderas para evitar presencia de comején o termitas y fumigación general para todo tipo de insectos.

El proveedor del servicio debe entregar el respectivo certificado de fumigación, certificado de disposición final de los residuos generados en la actividad, al igual que fichas de datos de seguridad (de acuerdo a los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado) de los insumos utilizados, material fotográfico y recomendaciones antes y después del servicio.

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponderá al Contratista, cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionados en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas** de los **Estudios Previos**, las cuales deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica y económica.

Por lo anterior, el PROPONENTE deberá presentar el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas** de los servicios a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

El **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas** será verificado por el ICA Seccional Santander, aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, durante la evaluación de los criterios técnicos.

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competen.

Para la ejecución del servicio de control de plagas, es fundamental contar con las autorizaciones, permisos y licencias exigidas por la normatividad vigente. Esto incluye el registro y aval de las entidades sanitarias competentes, permisos para el uso y manejo de plaguicidas, así como certificaciones de los aplicadores en buenas prácticas de fumigación y control integrado de plagas. Asimismo, se debe garantizar el cumplimiento de las regulaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que los productos y métodos utilizados no representen riesgos para la salud humana ni para el medio ambiente.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

El contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil, comercial o administrativa, mediante el cual las partes denominadas contratante y contratista se comprometen a cumplir, una a favor de la otra, determinadas obligaciones. Este contrato no supone subordinación y su pago debe realizarse bajo el título de honorarios.

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el **catorce (14) de noviembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (artículo 41 de la ley 80 de 1993).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Sede Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ubicada en

Avenida Quebrada seca N° 31 – 39, Barrio San Francisco, Bucaramanga, Santander.

Y en la sede de la Oficina Local de Barrancabermeja de la Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ubicada en:

Carrera 36 No 64 - 112, Barrio La Esperanza. Plaza de Ferias, Barrancabermeja, Santander.

2.5.3. Valor estimado del contrato

Una vez realizado el análisis de precios del mercado de que trata el numeral anterior, la entidad estableció que el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE**., incluido IVA y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección, por tanto, el valor de las ofertas presentadas por los proponentes no podrá sobrepasar el valor anteriormente señalado.

El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato.

2.5.3.1 Cargas administrativas

Corresponde al contratista asumir los costos administrativos, entendidos como los gastos necesarios para la gestión y ejecución del contrato, excluyendo los costos directos del objeto contractual.

Costos administrativos que incluyen: costos de gestión, costos de personal, costos de infraestructura, costos de legalización y trámites, costos de imprevistos, utilidad, conforme a la naturaleza y obligaciones del contrato y a la tipología de contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

Corresponde al contratista asumir las cargas tributarias conforme al régimen y responsabilidades que le apliquen, pudiendo consistir en:

Retención en la Fuente: El Decreto 0572 de 2025, ajusta las bases mínimas para la retención, así como las tarifas de autorretención, y modifica los umbrales mínimos para la retención en la fuente en sectores como agricultura, hidrocarburos, transporte y comercio. Estos cambios, que empiezan a regir desde el 1 de junio de 2025, impactan a todos los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con este gravamen, incluyendo personas jurídicas, sociedades, empresas estatales y mixtas, y aquellos clasificados como autorretenedores por la DIAN.

Estos cambios, que empiezan a regir desde el 1 de junio de 2025, impactan a todos los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con este gravamen, incluyendo personas jurídicas, sociedades, empresas estatales y mixtas, y aquellos clasificados como autorretenedores por la DIAN.

La retención en la fuente por el impuesto sobre las ventas - ReteIVA: Consiste en que un comprador o responsable de recaudar este impuesto, con la calidad de agente de retención, retiene al vendedor un porcentaje del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y lo consigna dentro del mes siguiente de la causación de esa operación, en los plazos establecidos para declarar y pagar las retenciones en la fuente. La Tarifa de retención en la fuente por IVA es el 15% del impuesto sobre las ventas facturado, acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 437-1 del Estatuto Tributario y tiene un porcentaje de retención del 100% del IVA facturado, cuando aplique. Por otra parte, las operaciones que se realicen con los no responsables del impuesto sobre las Ventas donde éste actúe como vendedor, al no causarse ningún impuesto sobre las ventas, no se practica ninguna clase de retención, esto en virtud del numeral 1 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016.

Retención en la Fuente al Impuesto de Industria y Comercio: La **ReteICA** como mecanismo de recaudo anticipado sobre algunos de los impuestos, que se aplica a pagos realizados por actividades económicas que generan el impuesto de industria y comercio (ICA); tributo de carácter territorial

regulado en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, el cual grava el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios dentro de las jurisdicciones municipales. Este gravamen aplica a personas naturales y jurídicas, sin distinción respecto de la existencia de un establecimiento de comercio, y cubre tanto actividades de carácter permanente como ocasional.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 3024** de fecha 18 de febrero de 2025, expedido por la Gerencia Seccional Santander del ICA por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.,** incluido IVA**;** valor al cual los oferentes deben limitar sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta, el cual formará parte integral del respectivo contrato.

PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA NACIONAL		
Código BPIN		202300000000143 SAF		
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**
2225	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02	10	25PAA-SAN-177-BS Servicio de fumigación y manejo integrado de plagas Gerencia Seccional Santander	7.000.000
TOTAL				**7.000.000**

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C**., EN UN SOLO PAGO** de acuerdo con los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, una vez recibido el servicio. El pago se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación de todos los requisitos administrativos y fiscales a que haya lugar.

Parágrafo Primero: Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estarán sujetos a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho al derecho de turno.

Parágrafo Segundo: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Parágrafo Tercero: Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud,

pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en la parte final del inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en su parágrafo 1° "… *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente*."

Parágrafo Cuarto: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Parágrafo Quinto: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Parágrafo Sexto: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota: Los pagos se efectuarán de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato (*poniéndose de presente que este ejercicio de supervisión no requiere conocimientos altamente especializados con los que no cuenta la Entidad, por lo cual no se hace necesario contratar una interventoría externa*), será ejercido por el funcionario designado por la Gerencia Seccional Santander, quien tendrá además de las funciones que por índole y la naturaleza del contrato le sea propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad -Resolución N° 1970 del 4 de julio de 2012 por el ICA, o la norma que la modifique, adicione o sustituya; quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor y que se relaciona a continuación:

Nombre: **LAURA NATALIA VEGA QUIJANO**
Cargo: Técnico Operativo – Gerencia Seccional Santander
Correo Electrónico: laura.vega@ica.gov.co

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

3. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos del proceso.

5. El contratista deberá prestar los servicios que se contratan conforme a los requerimientos de la entidad. Los insumos y bienes que se adquieran deberán ser de primera calidad, en las cantidades y con las especificaciones señaladas en los documentos del proceso.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

7. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes requeridos respecto de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

9. El contratista debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones.

10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

13. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, teniendo en cuenta el tipo de contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor para cada pago derivado del mismo.

14. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

15. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.

16. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante la ejecución del contrato; así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, obligándose a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

19. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran para el cumplimiento cabal del objeto contractual y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en la Invitación, los documentos del proceso y a la oferta presentada por el contratista.

2. Prestar el servicio de fumigación de insectos, desinfección y el control de roedores en todas las áreas de las instalaciones del ICA – Seccional Santander de la sede Bucaramanga y la sede de la Oficina Local de Barrancabermeja, en las cuales el proveedor se obliga a realizar el control integral de plagas.

3. Realizar el control no químico mediante eliminación de todos aquellos factores que beneficien la supervivencia de las plagas tales como refugios, nidos, fuentes de alimento, fuentes de agua, etc.

4. Los productos para aplicar en la fumigación al igual que el raticida para el control de roedores deberán contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones sanitarias otorgadas por las autoridades de salud competente, de acuerdo al **artículo 104** del **Decreto 1843** de **1991**.

5. Proporcionar al supervisor del contrato, una copia de cada ficha técnica de seguridad de los productos rodenticidas e insecticidas a utilizar y sus respectivos registros sanitarios del INVIMA, teniendo en cuenta que, si estos productos se almacenan en el establecimiento, deben hacerlo en un sitio exclusivo y aislado; además de estar debidamente etiquetados.

6. Los proponentes deberán contar con la autorización vigente expedida por la Secretaria de Salud Departamental para la aplicación terrestre de plaguicidas.

7. El oferente seleccionado deberá acreditar que el personal que va a prestar el servicio cuente con carnet vigente expedido por el ente competente.

8. El proponente se compromete a implementar mecanismos de seguridad con el fin de evitar accidentes a causa de la manipulación de insumos, trampas o elementos que perjudiquen el normal desempeño de las actividades institucionales.

9. Realizar el servicio de fumigación con su respectivo control de monitoreo a los 15 días, en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Seccional Santander y Oficina local de Barrancabermeja.

10. Cumplir en lo pertinente con todos los requisitos establecidos para la aplicación de plaguicidas, debiendo usar equipos en perfecto estado de funcionamiento, siendo obligación de los responsables de la prescripción y/o aplicación de plaguicidas, lavar equipos en lugares destinados para este fin, evitando riesgos para los operarios y contaminación de fuentes o cursos de agua; utilizando técnicas acordes con los riesgos inherentes a la actividad, observando el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, animales, agua, alimentos, medicamentos y ropas.

11. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

12. Dar cumplimiento a la normatividad que regula a las empresas que realizan actividades de fumigación, control de roedores, desinfección, entre otras, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 durante la ejecución del contrato.

13. Garantizar al personal que lleve a cabo la fumigación, los uniformes con los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad, los cuales deben ser suministrados por el contratista, siendo responsabilidad del contratista, cualquier daño o accidente que ocurra en el desarrollo de la actividad por no tomar las medidas correspondientes.

14. Los servicios objeto de la contratación que se genere, deberán ser acordes con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la Oferta).

15. Una vez prestados los servicios, el contratista deberá diligenciar el formato de saneamiento ambiental que el ICA disponga, el cual será suministrado por el supervisor del contrato.

16. Presentar informes al supervisor del contrato por rutina, de las actividades adelantadas incluyendo la inspección e identificación de focos de proliferación junto con el tratamiento realizado; el cual es requisito para el pago del contratista.

17. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados, para el cuidado de salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada sede del ICA Seccional Santander y de la Oficina Local Barrancabermeja, acorde con el Decreto1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

18. Gestionar el manejo integral de los envases, empaques, embalajes y residuos posconsumo de plaguicidas, los cueles deberán realizarse conforme a las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentran el Decreto 4741 de 2005, que reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos.

19. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

20. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato.

21. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo (5° de la ley 80 de 1993).

2.5.8.1 Obligaciones para el cumplimiento de Criterios Ambientales

Con el fin de establecer las obligaciones de estricto cumplimiento por parte del contratista, deberá atender los requisitos constitucionales, legales y reglamentos establecidos en las Política Ambiental de Colombia, Decreto 1076 de 2015, para lo cual deberá:

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.

2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental del ICA, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.

3. Manifestar que, durante la ejecución del contrato hará uso racional y eficiente de energía, recurso hídrico y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de un compromiso firmado por el contratista.

2.5.8.2 Obligaciones en materia de Anticorrupción y Transparencia

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o

irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la entidad y a las autoridades competentes.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.

3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

4. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo a que haya lugar.

5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

9. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

13. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.1. Penal pecuniaria

Estipulación contractual a través de la cual, se estima de manera anticipada los perjuicios que un incumplimiento total y definitivo le pueda causar a la entidad. La Ley 1150 de 2007 determinó de manera expresa que las entidades sometidas al EGCAP pueden imponer las multas pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, siempre que “se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista”. En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **ICA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma

que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

2.6.2. Multas

Tienen como objeto apremiar al contratista a cumplir con sus obligaciones cuando haya mora o incumplimiento de las mismas. Su imposición procede mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y el plazo del contrato se encuentre vigente. En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedanser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al **ICA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

2.7. Caducidad

La cláusula de caducidad como sanción que se impone a un contratista por incumplir sus obligaciones puede ser declarada la caducidad de un contrato si el incumplimiento afecta gravemente la ejecución del contrato.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, siempre que se reúnen los siguientes presupuestos: (i) un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; (ii) que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y (iii) que el mismo evidencie que puede conducir a la paralización del contrato.

Según la norma en cita, dicha declaratoria trae aparejada la pérdida de los derechos que dimanaban del negocio jurídico para el contratista y, particularmente, que se traducen en: (i) dar por terminado el vínculo negocial sin que haya lugar a indemnización para el contratista; (ii) ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre; (iii) hacer exigibles garantías por configuración del siniestro del incumplimiento; (iv) hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y (v) configurar la inhabilidad para

contratar con entidades públicas por 5 años.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a los documentos del Proceso y al contenido de la invitación pública, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en los numerales 5 y 6 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los Articulo 30 y 31 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021, el Decreto 142 de febrero 1° de 2023, sus decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente, en las normas civiles y comerciales de Colombia.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, la cual será publicada en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: *i)* aspectos generales, *ii*) estudio de la oferta, *iii)* estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la contratación del **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER"**

4.1. Análisis del sector

- **Económico**

El servicio de fumigación y control integrado de plagas en la Gerencia Seccional Santander pertenece al sector terciario, el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios. Sector terciario o de servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, (comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción), entre otras. La existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir la producción de bienes inmateriales.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no origina bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. El área de mantenimiento es un sector que genera un aporte importante para la rentabilidad de la empresa.

El sector del mercado que cumple con el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación y en concordancia con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y su Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia, se determinó que, este se enmarca en los siguientes códigos, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	70	14	16	05
	70	11	17	12
	72	10	21	02
	72	10	21	03
	72	10	21	04
	72	10	21	06

Actividad Económica:

Sección N Actividades de servicios administrativos y de apoyo. La sección **N** comprende las actividades de servicios administrativos y de apoyo que incluyen alquiler y arrendamiento operativo, empleo, agencias de viaje y de seguridad, servicio a edificios y paisajes, oficinas administrativas y apoyo a negocios. Los servicios de apoyo son necesarios en todas las actividades productivas que emprenden los diferentes sectores de la economía, razón por la cual son elemento fundamental para todos los sectores productivos.

División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)

Clase 8129 - **Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales**

Esta clase incluye:

- La limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.
- Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire).
- Los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas.
- La limpieza de maquinaria industrial.
- La limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros.
- La limpieza interior de camiones cisterna y buques petroleros.
- **Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros**.
- El barrido y lavado de calles, remoción de granizo.
- La limpieza de botellas.
- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p.

Importante tener en cuenta que, toda empresa, persona natural o jurídica que se dedique a aplicación terrestre de plaguicidas en forma manual o mecánica en áreas pecuaria, o agrícola, en vehículos, **edificaciones**, productos almacenados o no, o **área pública**, deberá cumplir las normas sobre medidas preventivas y de seguridad y aquellas relacionadas con el respectivo tipo de actividad, originarias de los Ministerios de Salud y Agricultura, según el caso.

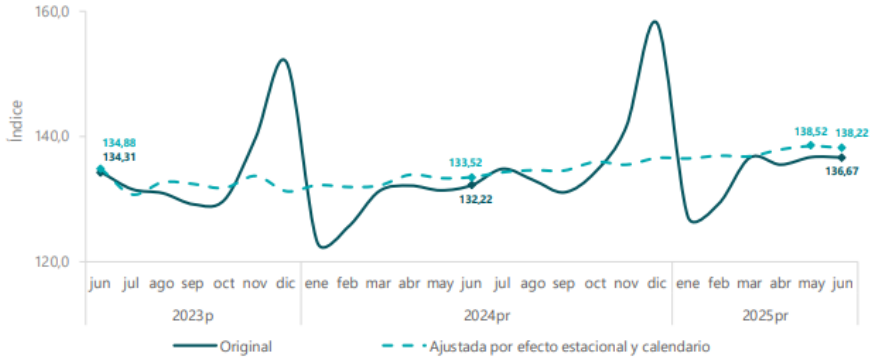
Índice ISE de las actividades económicas.

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético que mide la evolución de la actividad económica real en Colombia en el corto plazo. Se construye a partir de un conjunto de indicadores mensuales que representan las principales actividades económicas del país, ajustándose a la metodología de las cuentas nacionales trimestrales, según el DANE.

Resultados del índice de las actividades terciarias[1] (base 2015) 2023p - 2025pr (junio):

[1]Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

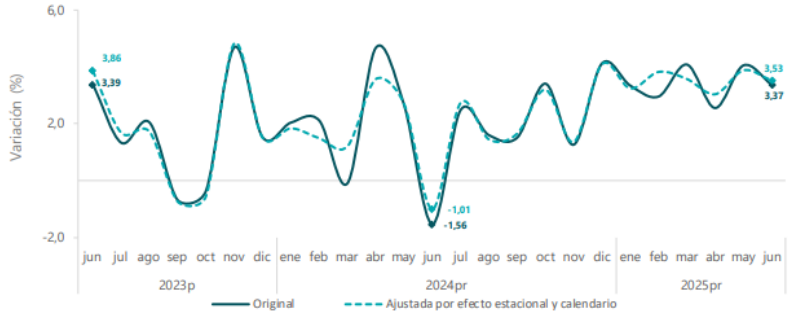
Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

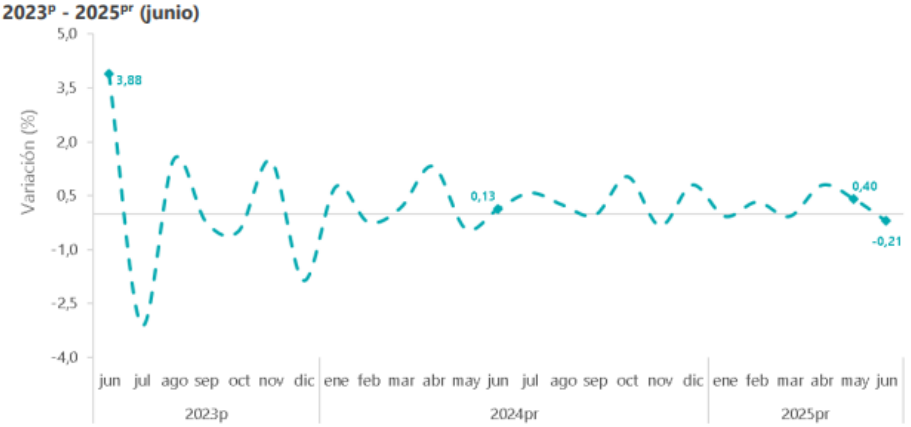
Para el mes de junio de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,67, lo que representó un crecimiento de 3,37% respecto al mes de junio de 2024pr (132,22). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2025pr, se ubicó en 138,22, lo que representó un crecimiento de 3,53% respecto al mes de junio de 2024pr (133,52). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (junio)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (junio)



Fuente: DANE, ISE

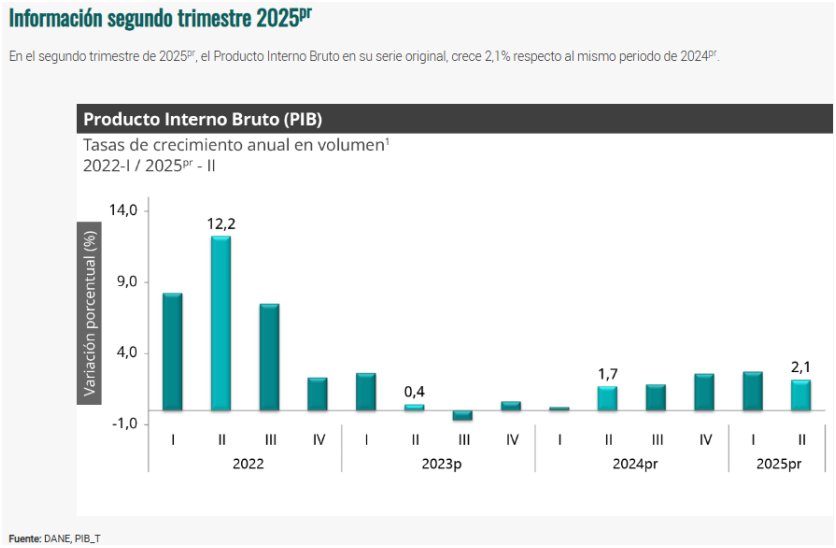
Para el mes de junio de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 138,22, lo que representó un decrecimiento de 0,21%, respecto al mes de mayo de 2025pr (138,52). (Ver gráficos 14 y 16).

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual de ISE a 9 actividades económicas
2025pr (junio)

Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%) Jun 2025pr / Jun 2024pr	Contribución* a la variación del ISE (p.p.)
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	2,53	0,38
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	2,60	0,33
Terciarias	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	2,93	0,11
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	4,46	0,84
	Información y comunicaciones	4,53	0,12
	Actividades financieras y de seguros	-3,54	-0,21
	Actividades inmobiliarias	1,94	0,13
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,33	0,07
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	3,95	1,17
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		**2,94**	**2,94**

Fuente: DANE. ISE

Producto Interno Bruto – PIB



En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Sector Servicios

En junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025ᵖ / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	14,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3	11,2	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	7,0	0,4	0,0
J	División 58	Actividades de edición	5,3	4,3	-0,7	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,3	-6,2	-4,4	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,1	1,6	0,0	-0,5
J	División 61	Telecomunicaciones	3,8	1,4	2,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,7	21,3	0,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	6,9	-0,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	5,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,1	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	14,0	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,0	-4,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-9,2	-9,0	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,5	6,6	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	2,7	1,0	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,3	0,3	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,5	4,0	-1,0	-1,4

Fuente: DANE, EMS.

En junio de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 14,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,9% y los salarios registraron un incremento de 9,5%, en comparación con junio de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Junio 2025ᵖ

índice (ene 2022-jun 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**14,1**	
	Ingresos por servicios prestados	14,1	14,0
	Ingresos por venta de mercancías	-1,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	65,4	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-1,9**	
	Permanente	0,4	0,1
	Temporal directo	1,8	0,7
	Agencias	2,0	0,0
	En misión	-6,2	-2,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,5**	
	Salarios personal permanente	8,3	3,0
	Salarios temporal directo	12,6	3,8
	Salarios personal en misión	7,8	2,7

Fuente: DANE. EMS.

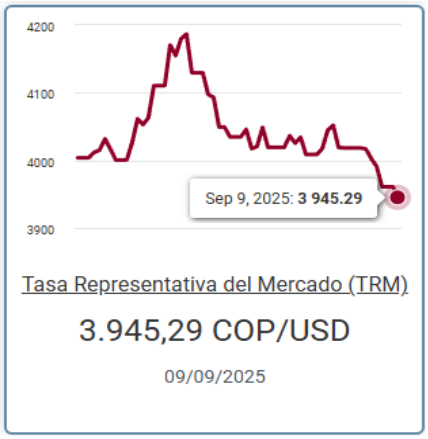
Indicadores económicos[2]

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costos para el **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER"**, y que se tienen en cuenta son:

Dólar:



Tasa Representativa del Mercado: (TRM) es un indicador económico en Colombia que refleja el valor del dólar estadounidense en pesos colombianos, calculado diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) como el promedio de las operaciones cambiarias del día hábil anterior. Funciona como una referencia para operaciones comerciales y financieras, influyendo en el precio de bienes de importación y exportación, así como en la planificación empresarial, siendo un indicador de la competitividad del peso colombiano.



[2] https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Euro: El euro (estandarizado con las siglas EUR o el símbolo €) es la moneda oficial de la eurozona, que está compuesta por 20 de los 27 Estados miembros de la Unión Europea (UE). Moneda virtual o un medio de intercambio electrónico que sirve para adquirir productos y servicios como cualquier otra moneda.

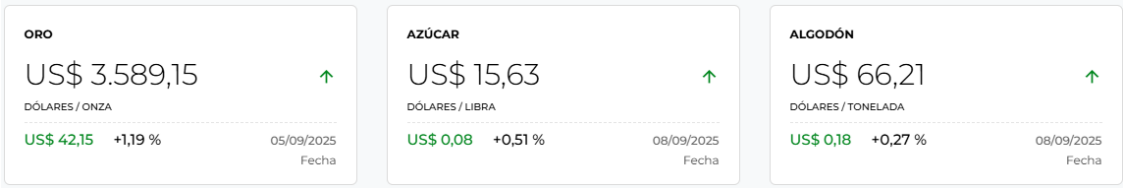


Bitcoin: moneda virtual o un medio de intercambio electrónico que sirve para adquirir productos y servicios como cualquier otra moneda.



Commodities: o materias primas, son bienes básicos y estandarizados (uniformes en calidad) que se obtienen de la naturaleza o son productos agrícolas, como el oro, el petróleo, el café, el trigo o el cobre. Se comercializan en mercados financieros a nivel global, y sus precios, que fluctúan por la oferta, la demanda, y factores como el clima y la política, afectan los costos de producción y los precios de los bienes finales en la economía.





Salario Mínimo

Durante la última década, el salario mínimo presento un incremento de $515,000 a $1.462.000. El salario mínimo para el año 2025 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 9,5 %, es decir, se ubicó en $1.423.500 pesos, y el auxilio de transporte presento un aumento del 15 %, ubicándose en $162.000 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2024.

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2014	4,5	$ 616.000
2015	4,6	$ 644.350
2016	7	$ 689.454
2017	7	$ 737.717
2018	5.9	$ 781.242
2019	6	$ 828.116
2020	6	$ 877.803
2021	3,5	$ 908.526
2022	10,7	$ 1.000.000
2023	16	$ 1.160.000
2024	12	$ 1.300.000
2025	9,53	$ 1.423.500

Índice de Precios del Productor (IPP)

El IPP (*Es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones*) de la producción nacional, en octubre de 2024 presentó una variación de 1,41% respecto a octubre de 2023. El IPP de la producción nacional, en agosto de 2025 presentó una variación de 0,42% respecto a julio de 2025.

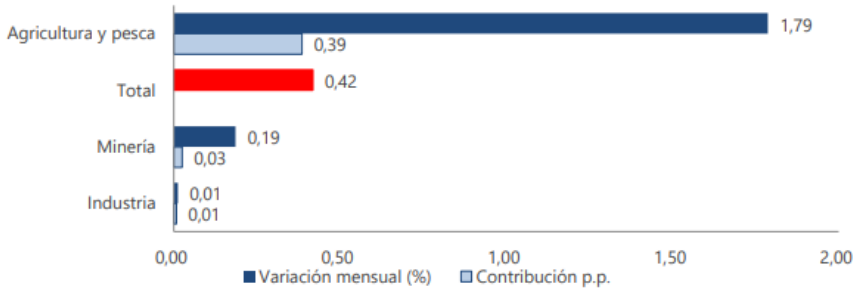
Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Agosto 2025pr

Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Ago 2024 / Jul 2024	2025 Ago 2025 / Jul 2025	
Total Producción Nacional*	-1,12	0,42	1,54
Producidos para consumo interno	-1,24	0,68	1,92
Exportados	-0,75	-0,40	0,35

Fuente: DANE-IPP

En agosto de 2025, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 1,79%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,19%) e Industrias manufactureras (0,01%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,42%)[3].

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Agosto 2025pr



Fuente: DANE-IPP

Desempleo

El mercado laboral colombiano continúa mostrando avances y señales positivas para la economía del país. Para julio de 2025 la Tasa de Desocupación fue del 8,8%, 1,1 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 9,9%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,4% mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 10,2%.
De acuerdo con el reciente informe presentado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la tasa global de participación se situó en 64,6%, un dato superior al de un año atrás que era de 64,2%. Estos indicadores muestran que hay más personas trabajando y menos desempleo en comparación al 2024.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Julio (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Julio 2024	Julio 2025	Julio 2024	Julio 2025
TGP	64,2	**64,6**	67,0	**67,0**
TO	57,8	**58,9***	60,1	**61,3**
TD	9,9	**8,8***	10,2	**8,4***
TS	7,7	**7,7**	7,5	**7,5**

* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, GEIH.

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en julio de 2025 fue del 11,1%, (variación estadísticamente significativa), mientras que para los hombres fue del 7,1%, con una brecha de género de 4,0 puntos porcentuales (p.p.).

Alojamiento y servicios de comida fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación

[3] De ahora en adelante los sectores se denominarán Minería, Industria y Agricultura, ganadería y pesca.

positiva de la población ocupada en julio de 2025, con 186 mil personas.

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 230 mil personas, con una variación porcentual de -9,0%. (variación estadísticamente significativa).

Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.429,9 millones FOB y presentaron una caída de 4,1% en relación con julio de 2024; este resultado se debió principalmente a la disminución de 25,6% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 28,2%, Manufacturas con 23,8%, y Otros sectores con 8,9%.

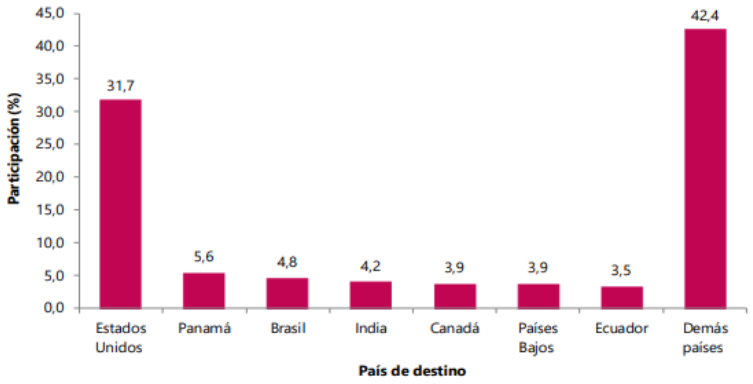
Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Julio (2025/2024)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Julio					Enero - julio				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.618,3**	**4.429,9**	**-4,1**		**100,0**	**28.636,4**	**28.820,1**	**0,6**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	948,0	1.249,6	31,8	6,5	28,2	6.536,6	8.877,3	35,8	8,2	30,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.327,0	1.732,2	-25,6	-12,9	39,1	14.055,0	11.275,9	-19,8	-9,7	39,1
Manufacturas [3]	942,5	1.053,6	11,8	2,4	23,8	5.942,1	6.255,7	5,3	1,1	21,7
Otros sectores [4]	400,8	394,6	-1,6	-0,1	8,9	2.102,7	2.411,3	14,7	1,1	8,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En julio de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,7% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Brasil, India, Canadá, Países Bajos y Ecuador.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino.
Julio 2025ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2025, las importaciones fueron US$5.336,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,7% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,8% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,8% y Otros sectores con 0,1%.

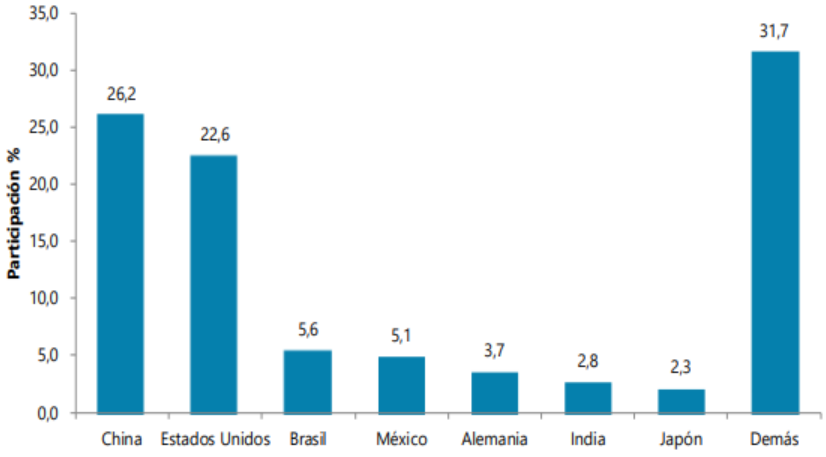
Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Junio P					Enero - Junio P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.660,2**	**5.336,8**	**14,5**	14,5		**30.572,0**	**33.514,9**	**9,6**	9,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	699,1	759,0	8,6	1,3	14,2	4.599,1	4.957,2	7,8	1,2	14,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	475,0	470,0	-1,1	-0,1	8,8	3.405,3	3.713,2	9,0	1,0	11,1
Manufacturas[3]	3.453,3	4.100,3	18,7	13,9	76,8	22.507,0	24.814,8	10,3	7,5	74,0
Otros sectores[4]	32,7	7,6	-76,8	-0,5	0,1	60,6	29,7	-50,9	-0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

En junio de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 26,2% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Japón.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Junio 2025P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

- **Técnico**

El manejo integrado de plagas (MIP) consiste en la cuidadosa consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas. El MIP combina estrategias y prácticas (culturales) específicas de gestión biológica, química, física y agrícola para producir cultivos sanos y minimizar la utilización de plaguicidas, mitigando o reduciendo al mínimo los riesgos que plantean estos productos para la salud humana y el medio ambiente.

El MIP constituye un proceso dinámico que emplea un enfoque basado en sistemas ecológicos y alienta a los usuarios o productores a tomar en cuenta y utilizar toda la gama de las mejores opciones disponibles en materia de control de plagas, incluyendo consideraciones económicas, ambientales y sociales. El MIP se basa en la ecología, en el concepto de ecosistema y en el objetivo de mantener las funciones ecosistémicas.

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define el concepto de **plaga urbana** como: “Aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de normalidad”. Así las cosas, se entiende por nivel de normalidad el umbral de tolerancia, es decir, el límite a partir del cual la densidad de población que forma la plaga es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias o pérdidas económicas. En nuestro entorno crecen y se desarrollan una serie de animales plagas como cucarachas, ratas, ratones, chinches, moscas, mosquitos, pulgas, hormigas, entre otras, responsables de innumerables perjuicios tales como: Propagación de enfermedades. Picaduras y dermatitis. Alergias. Daños económicos por consumo en mercancías. Daños económicos por daños y roeduras en techos, suelos y cableados. Contaminación de alimentos.

Un buen manejo integrado de plagas en la Seccional reduce exponencialmente los riesgos para la salud, ya que propicia mantener ambientes sanos, libres de la exposición a contaminantes biológicos y de aquellos patógenos transmisibles por plagas, evitando efectos nocivos para la salud de las personas que acuden a solicitar servicios y de los funcionarios y contratistas.

En el caso que se requiera desarrollar fumigaciones para el control de plagas, las personas que desarrollan la actividad deben contar con el entrenamiento y la autorización de una Entidad Territorial de Salud (ETS) que lo habilite como manipulador de dichos productos.

A corto plazo para que se mitiguen o eliminen la población plaga, comúnmente se integra el control químico de plagas, con el uso de plaguicidas de amplio espectro de acción para infestaciones mixtas y muy específicas como los cebos para cucarachas, moscas, hormigas, termitas, roedores. Los plaguicidas brindan rapidez y efectividad en el control de las plagas identificadas y se utilizan de manera racional y justificada.

Igualmente, los roedores constituyen el mayor y más diverso grupo de plagas, altamente destructivos, ocasionan daños a las estructuras y son causa de incendios en edificaciones, ya que tienden a roer el cableado eléctrico.

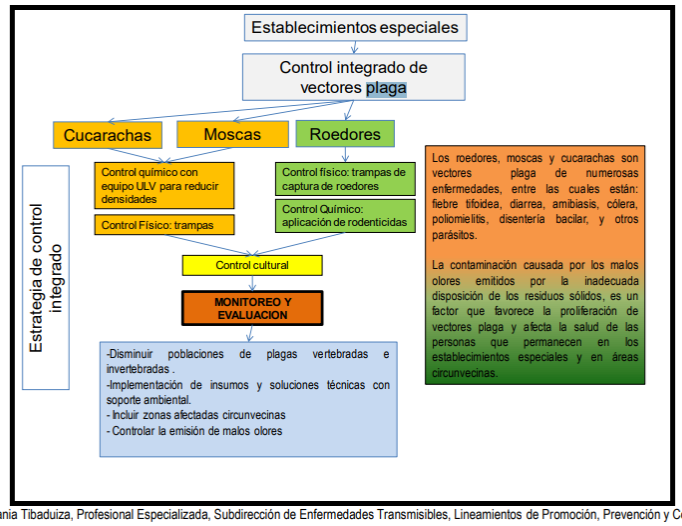
Los insectos “plaga” más comunes son cucarachas, moscas, hormigas, mosquitos, chinches, entre otros. Otros insectos, como las termitas, destruyen mobiliario y estructuras o algunos coleópteros que se alimentan de granos y semillas.

Los mosquitos son vectores biológicos de enfermedades transmisibles como el Dengue y otras arbovirosis y del Paludismo o Malaria, un buen control de estos vectores evita muertes y pérdidas de productividad por incapacidad médica de trabajadores.

Para erradicar estas poblaciones, el Plaguicida, como agente de naturaleza química, física o biológica que sólo, en mezcla o en combinación, se utiliza para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica, deben ser utilizados en forma racional y adecuada, dada su naturaleza tóxica, pues constituyen un peligro potencial para la salud humana, animal y el ambiente.

Según su acción específica pueden clasificarse como:
- Insecticidas para control de insectos
- Acaricidas para control dé ácaros
- Fungicidas para el control de hongos
- Nematicidas para el control de nemátodos
- Rodenticidas para el control de roedores
- Herbicidas para el control de malezas
- Molusquicidas para el control de moluscos
- Protectores de madera

Los plaguicidas de uso en Salud Pública comprenden los utilizados para la lucha contra los vectores de enfermedades de interés en salud pública, los productos plaguicidas domésticos y los plaguicidas para el control profesional de plagas (utilizados por los operadores del control de plagas en domicilios particulares y zonas públicas). Es necesario tener en cuenta en todo momento las instrucciones de seguridad que indique la etiqueta y la ficha de seguridad del producto (plaguicida). Siempre hay que seguir exactamente las recomendaciones de uso del fabricante.



Fuente: Tania Tibaduiza, Profesional Especializada, Subdirección de Enfermedades Transmisibles, Lineamientos de Promoción, Prevención y Control ETV

Principales plagas urbanas:

Roedores. Constituyen uno de los grupos de mamíferos más fecundos y numerosos de la tierra, el orden Rodentia abarca, aproximadamente, 1700 especies de las cuales se consideran que al menos el 10 % de ellas tienen importancia económica y sanitaria. Las tres principales especies de roedores plagas peligrosas para el hombre son: 1) ratón doméstico, ratón casero, ratón común., 2) rata de techo, rata negra, 3) rata de alcantarilla, rata parda, rata Noruega.

Cucarachas. Son insectos del Orden Dictyoptera, de origen tropical y subtropical. Son especies de gran capacidad de adaptación, de cuerpo achatado, con largas antenas y dos pares de alas, pero no todas tienen la capacidad de volar. Especies de metamorfosis incompleta (huevo, ninfa y adulto), producen los huevos agrupados en una estructura quitinosa llamada ooteca. De esta eclosionan las ninfas, muy similares a los adultos, que luego de mudas sucesivas llegan a adulto. Se han identificado cerca de 3.500 especies diferentes en el mundo, sin embargo, desde el punto de vista sanitario el 1% representa interés para el hombre.

Moscas Domesticas. Es una plaga en todo el mundo, esta mosca es común dentro y en los alrededores de las casas. Es omnívora, puede alimentarse de grasas, proteínas y azúcares, por consiguiente, cualquier alimento que sea utilizado en nutrición animal o alimentación humana sirve de alimento para estos insectos. Lo más importante en cuanto a la presencia de esta mosca es la transmisión mecánica de virus, bacterias y hongos.

Mosquitos. Se encuentran desde los trópicos hasta las regiones árticas. Son el único medio conocido de transmisión natural de los agentes de la malaria, la fiebre amarilla, algunos tipos de encefalitis y dengue. Se consideran también plaga por la molestia de sus picaduras a las personas. Existen alrededor de 3.000 especies de mosquitos, pero para efectos de este proceso se enfatiza en el mosquito transmisor del dengue.

Artrópodos. Se reconocen como plagas urbanas, principalmente mosquitos, cucarachas, hormigas y garrapatas, debido a que transmiten enfermedades como el dengue, zika y el virus del Nilo Occidental, y pueden causar daños a la salud, como alergias y problemas respiratorios. El control de estas plagas, a menudo en el ámbito urbano, se realiza a través de la Resolución 5261 de 1994, que establece normas sanitarias para el manejo integrado de plagas en establecimientos comerciales y de servicios.

Termitas. Son consideradas una de las plagas de insectos más destructivas del mundo. Existen más de 2.000 especies. Son una plaga urbana debido a su capacidad de dañar estructuras de madera, como muebles y paredes, causando daños económicos y comprometiendo la integridad de los edificios de forma silenciosa y progresiva. Se alimentan de celulosa presente en diversos materiales y pueden introducirse en las casas por contacto de madera con el suelo o a través de grietas en cimientos.

En ningún caso el Manejo Integrado de Plagas puede ser reemplazado por un programa de control químico de plagas.

- **Regulatorio**

La Ley 9 de 1979, establece el marco para la salubridad y la protección del ambiente, y varias normativas posteriores que abordan aspectos específicos, como los Decretos 1843 de 1991 y 3075 de 1997 para el uso de plaguicidas y las condiciones sanitarias en el sector de alimentos, así como

las Resoluciones 2674 de 2013 y 1229 de 2013, que establecen requisitos sanitarios y de control para productos y servicios de control de plagas.

El enfoque debe ser integral, combinando medidas de prevención, monitoreo y control para minimizar los riesgos para la salud, el medio ambiente y la economía.

- Prevención:

Medidas como el saneamiento básico (manejo de residuos, control de humedad) y la eliminación de refugios de plagas.

- Monitoreo:

Inspecciones periódicas para detectar plagas y evaluar la efectividad de las medidas.

- Control:

Implementación de métodos (químicos, biológicos, físicos) que sean seguros, efectivos y minimicen los riesgos.

Normas clave:

- Ley 9 de 1979:

Marco general que establece la obligación del control de plagas y la implementación de medidas sanitarias.

- Decreto 1843 de 1991:

Regula el uso y manejo de plaguicidas, esencial para el control de plagas.

- Decreto 3075 de 1997:

Establece las condiciones sanitarias para la fabricación, procesamiento y comercialización de alimentos, incluyendo el control de plagas en estos establecimientos.

- Resolución 2674 de 2013:

Requisitos sanitarios para la manipulación de alimentos, incluyendo el control de plagas en establecimientos relacionados.

- Resolución 1229 de 2013:

Regula el uso de plaguicidas de uso doméstico y profesional y los requisitos para las empresas que prestan estos servicios.

- La Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud en Colombia.

Contiene la regulación del control de plagas principalmente, la cual establece las normas sanitarias para el manejo integrado de plagas en establecimientos industriales, comerciales y de servicios. Esta resolución define los lineamientos y requisitos que las empresas deben seguir para prevenir, controlar y erradicar plagas, con el fin de proteger la salud de los trabajadores y consumidores, así como el medio ambiente.

Requisitos para las Empresas

Las empresas dedicadas al control de plagas en Colombia deben cumplir con una serie de requisitos para operar de manera legal y segura. Algunos de estos requisitos incluyen:

1. **Registro Sanitario:** Las empresas deben obtener un registro sanitario otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para comercializar productos químicos y biológicos utilizados en el control de plagas.

2. **Capacitación del Personal:** Todo el personal que trabaje en el control de plagas debe recibir capacitación adecuada sobre el manejo seguro de productos químicos, biológicos y equipos utilizados en el proceso. Esta capacitación debe incluir aspectos relacionados con la seguridad

laboral, el manejo integrado de plagas y el cumplimiento de las normativas vigentes.

3. **Uso de Productos Autorizados:** Las empresas deben utilizar únicamente productos autorizados por las autoridades competentes para el control de plagas. Estos productos deben estar registrados y cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normativas colombianas.

4. **Manejo Integrado de Plagas:** Las empresas deben adoptar el enfoque de manejo integrado de plagas (MIP), el cual consiste en la combinación de diferentes métodos de control, como el uso de productos químicos, el control biológico, la eliminación de hábitats propicios para las plagas y la implementación de medidas preventivas.

5. **Seguridad y Protección Ambiental:** Las empresas deben garantizar la seguridad y protección ambiental durante la aplicación de productos químicos y biológicos para el control de plagas. Esto incluye el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP), la disposición adecuada de estos de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollan en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas

Requisitos para las empresas y el personal:

- Empresas especializadas: Deben contar con experiencia y personal capacitado.
- Personal calificado: Debe estar entrenado y usar equipo de protección personal (EPP) adecuado.
- Informes: Las empresas deben entregar informes detallados de los procedimientos realizados, incluyendo evidencia fotográfica y registros de los productos usados.

➢ **Otros aspectos**

Ambientales: Relacionados con: - Consumo de insumos. - Generación de residuos peligrosos.

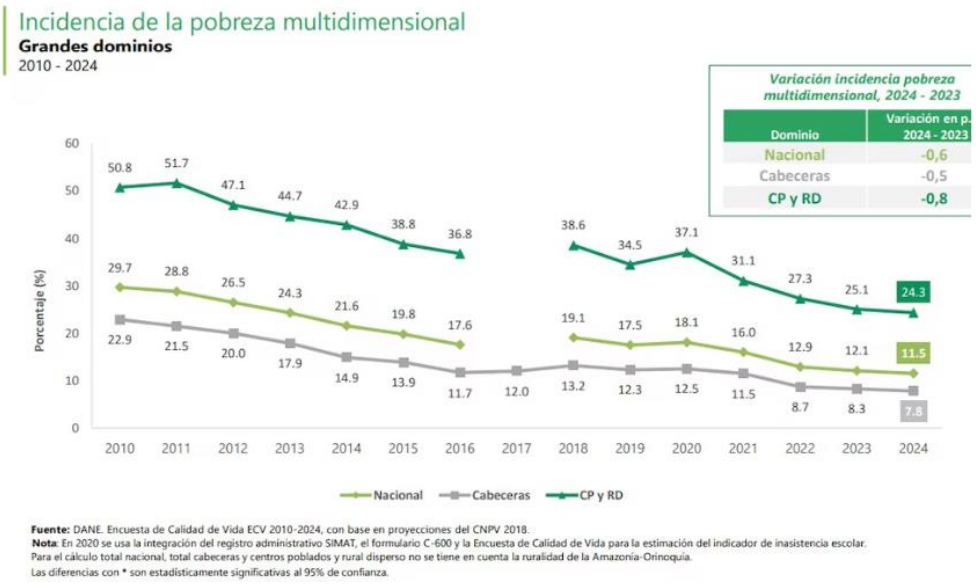
CRITERIO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Dentro del proceso contractual queda señalado que el futuro contratista tiene que cumplir con: - El proveedor allega las fichas de datos de seguridad de los plaguicidas. - Las empresas aplacadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, sólo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría Toxicológica I y II.	Decreto 1843 de 1991. Artículo114 Ley 55 de 1993. Artículo 8	Fichas de datos de seguridad de los plaguicidas	Contractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con:	Decreto 1843 de 1991,	Copia de la licencia sanitaria de	Precontractual

- Entregar la licencia sanitaria de funcionamiento.	Artículo 124	funcionamiento.	
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Allegar los soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal que labora con plaguicidas con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año.	Decreto 1843 de 1991, Artículo 172	Soportes de capacitación de las personas que prestarán el servicio de fumigación en las instalaciones de	Precontractual
Dentro del proceso contractual queda señalado que el futuro contratista tiene que cumplir con: - En relación con los envases de los plaguicidas el proveedor se compromete a manejarlos adecuadamente.	Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.7	Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado para el manejo de plaguicidas.	Contractual

- **Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó en la mañana del martes 22 de abril de 2025 que la pobreza multidimensional en Colombia se redujo al 11,5% en 2024, marcando el cuarto año consecutivo de disminución en este indicador. Este dato representa una caída de 0,6 puntos porcentuales respecto al 2023, cuando el índice se ubicaba en 12,1%.

Se debe tener en cuenta que el índice de pobreza multidimensional (IPM) mide las carencias en cinco dimensiones clave: educación, salud, trabajo, condiciones de vivienda y bienestar de la niñez.



El índice de pobreza multidimensional es una herramienta clave para evaluar carencias en educación, salud y condiciones básicas - crédito DANE. El informe reveló que 6.018.000 personas vivían en condiciones de pobreza multidimensional en 2024, lo que implica una reducción de 251.000 ciudadanos respecto al año anterior.

El análisis por dominios geográficos muestra una marcada diferencia entre las áreas urbanas y rurales. En las cabeceras municipales, la pobreza multidimensional se situó en 7,8%, mientras que en las zonas rurales alcanzó el 24,3%.

Por regiones, la mayor reducción del IPM se registró en la Orinoquía-Amazonía, con una caída de 3,8 puntos porcentuales, seguida de la región Oriental, que experimentó una disminución de 2,3 puntos. En contraste, Bogotá fue la única región donde el índice aumentó, con un incremento de 1,8 puntos

El acceso a servicios de salud presentó un retroceso, siendo el único indicador que aumentó en 2024. Según el informe, el número de personas que reportaron barreras para acceder a atención médica pasó de 1,6 millones en 2023 a 2,2 millones en 2024. Este incremento se reflejó en un mayor uso de remedios caseros, que subió del 9,9% al 13,2% en el mismo periodo.

El informe también destacó las diferencias en la incidencia de la pobreza multidimensional según la jefatura del hogar. En los hogares donde el jefe se identifica como campesino, el índice fue del 19,5%, mientras que en aquellos donde no se reconoce esta identidad, la incidencia fue del 5,5%. Este dato resalta las vulnerabilidades específicas de las comunidades rurales y campesinas, que enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios básicos y oportunidades económicas.

En términos de contribución al índice, el bajo logro educativo y el analfabetismo son los indicadores con mayor incidencia, representando el 23,7% y el 12,2%, respectivamente. En contraste, las barreras de acceso a servicios de salud tienen el menor peso, con un 2,9%.

Porcentaje de hogares privados por indicador
Grandes dominios
2023 - 2024

Dimensión	Cifras en porcentaje	Total nacional		Variación en p.p. 2024-2023	↑↓	Cabeceras		Variación en p.p. 2024-2023	↑↓	Centros poblados y rural disperso		Variación en p.p. 2024-2023	↑↓
	Indicador	2023	2024			2023	2024			2023	2024		
	Analfabetismo	7,5	7,1	-0,4		5,0	4,8	-0,2		16,6	15,7	**-0,9***	↓
	Bajo logro educativo	39,4	38,3	-1,1		31,1	30,3	-0,8		69,9	68,0	**-1,9***	↓
	Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	6,5	5,7	**-0,8***	↓	6,4	5,8	**-0,6***	↓	6,6	5,3	**-1,3***	↓
	Inasistencia escolar	2,3	1,8	**-0,5***	↓	1,9	1,5	**-0,4***	↓	3,7	3,2	**-0,5***	↓
	Rezago escolar	24,3	22,0	**-2,3***	↓	22,9	20,7	**-2,2***	↓	29,4	26,8	**-2,6***	↓
	Trabajo infantil	1,3	1,1	-0,2		0,9	0,7	-0,2		2,7	2,6	-0,1	
	Barreras de acceso a servicios de salud	1,8	2,9	**1,1***	↑	1,8	3,0	**1,2***	↑	1,9	2,8	**0,9***	↑
	Sin aseguramiento en salud	6,7	6,0	**-0,7***	↓	7,2	6,4	**-0,8***	↓	5,1	4,4	**-0,7***	↓
	Desempleo de larga duración	13,8	13,3	-0,5		14,1	13,7	-0,4		12,4	11,9	-0,5	
	Trabajo informal	71,4	70,7	-0,7		66,4	65,5	-0,9		89,8	89,5	-0,3	
	Hacinamiento crítico	7,1	6,1	**-1,0***	↓	7,4	6,1	**-1,3***	↓	6,1	6,1	0,0	
	Inadecuada eliminación de excretas	9,3	9,1	-0,2		6,5	6,2	-0,3		19,6	19,5	-0,1	
	Material inadecuado de paredes exteriores	2,1	2,1	0,0		2,3	2,1	-0,2		1,6	2,3	**0,7***	↑
	Material inadecuado de pisos	5,1	4,9	-0,2		1,5	1,3	-0,2		18,3	18,1	-0,2	
	Sin acceso a fuente de agua mejorada	8,8	8,6	-0,2		2,0	1,8	-0,2		33,3	33,7	0,4	

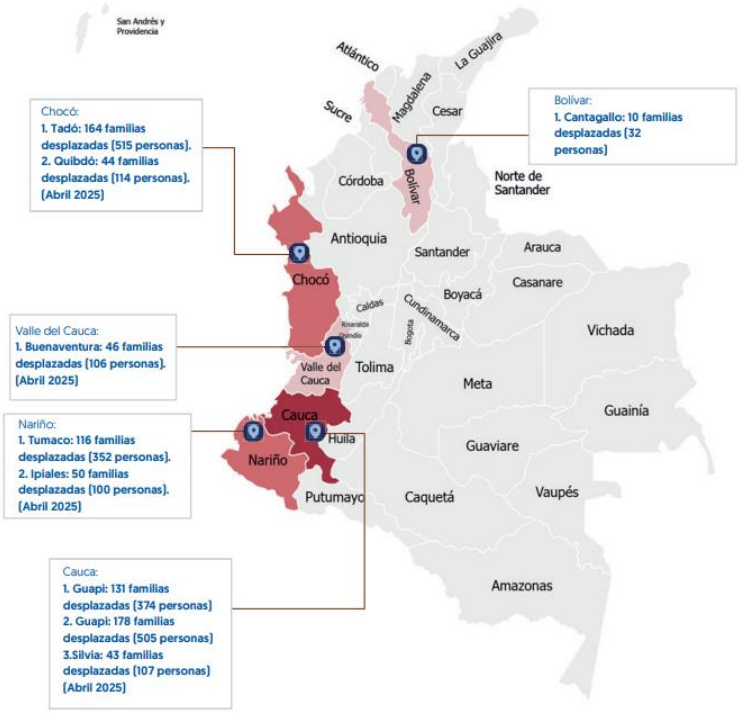
Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2023 y 2024, con base en proyecciones del CNPV 2018

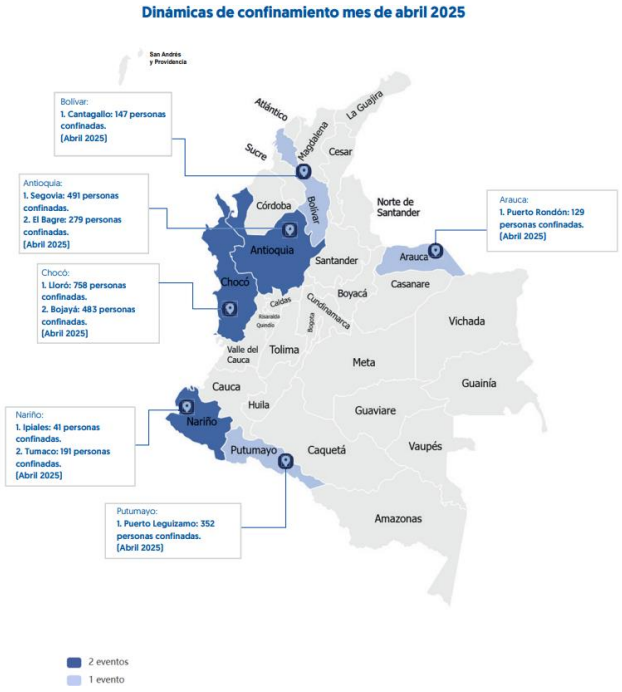
Desplazados

Entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025, se documentaron 30 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 2.492 familias, es decir, a 7.072 personas. Además, se registraron 28 eventos de confinamiento que impactaron la movilidad de 5.079 familias. Por otro lado, se identificaron 103 eventos de riesgo de confinamiento y/o desplazamiento. Cabe destacar que esta información excluye la región del Catatumbo.

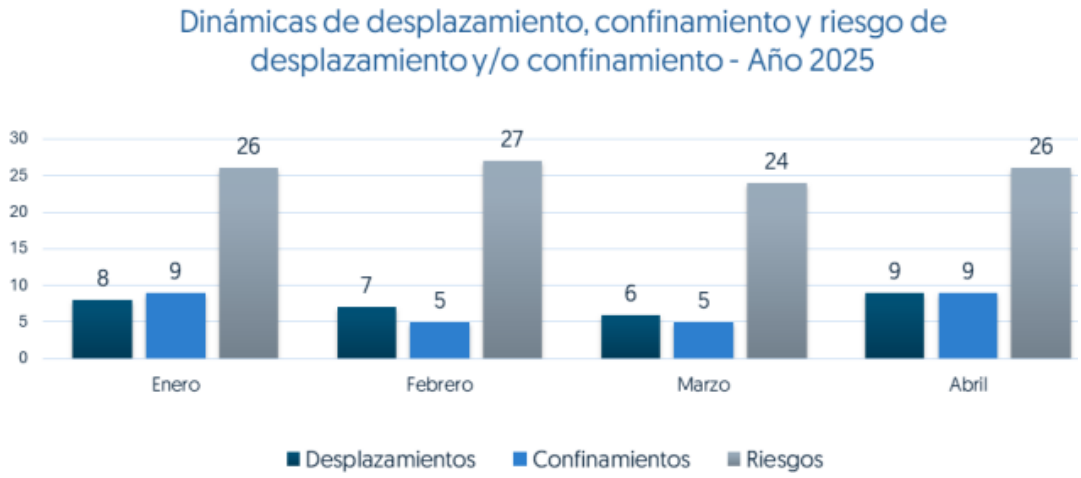


Dinámicas de desplazamiento forzado mes de abril 2025





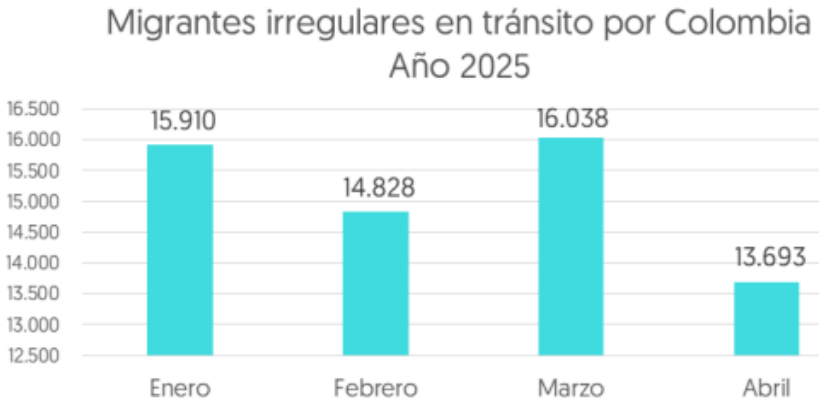
Según cifras publicadas por Migración Colombia, se conoció que, del 1 de enero al 30 de abril del 2025, se registran un total de 60.469 personas migrantes irregulares en tránsito en el país. Los migrantes forzados en tránsito por el país provienen en su mayoría de países como: Venezuela (57.216), seguido de Ecuador (839), Haití (244), China (231), Bangladés (219), Angola (201), Perú (171), India (147), entre otros[4]



Según el Boletín mensual de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana – DDPMH, entre el 1° de enero al 30 de abril de 2025 han cruzado por el Darién 7.592

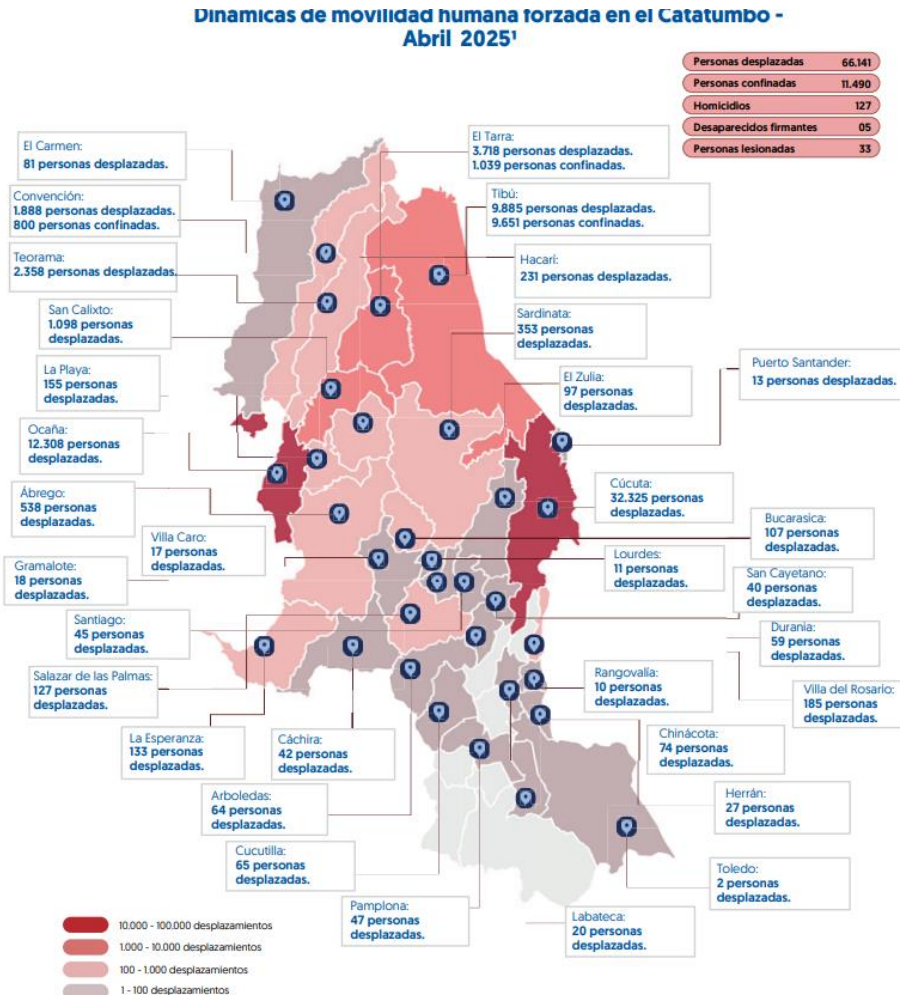
[4] Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios - Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia. Migrantes irregulares en tránsito- enero 2025.

personas migrantes.



Fuente: Migración Colombia. Elaboración propia, Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana.

En la región del Catatumbo fueron afectadas 66.141 personas por desplazamiento forzado masivo.



Según el análisis de la especificidad técnica del objeto a contratar, no se advierte que tales sujetos de especial protección de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16, cuenten con tal capacidad de ejecutar el contrato, lo cual, de exigirse como obligación a los oferentes, pondría en riesgo que el proceso no fuera exitoso y se declarase desierto; por lo que se tendrá en cuenta frente la aplicación de este postulado lo que al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C 281 de 12 de mayo de 2022, manifiesta:

"*El Decreto 1860 de 2021 no define fuentes de información específicas que las entidades públicas puedan consultar para «identificar bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional». Este es un aspecto que debe analizar cada entidad pública en los documentos del proceso. Así lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.16., en el segundo inciso, cuando dispone que «La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones*» ".

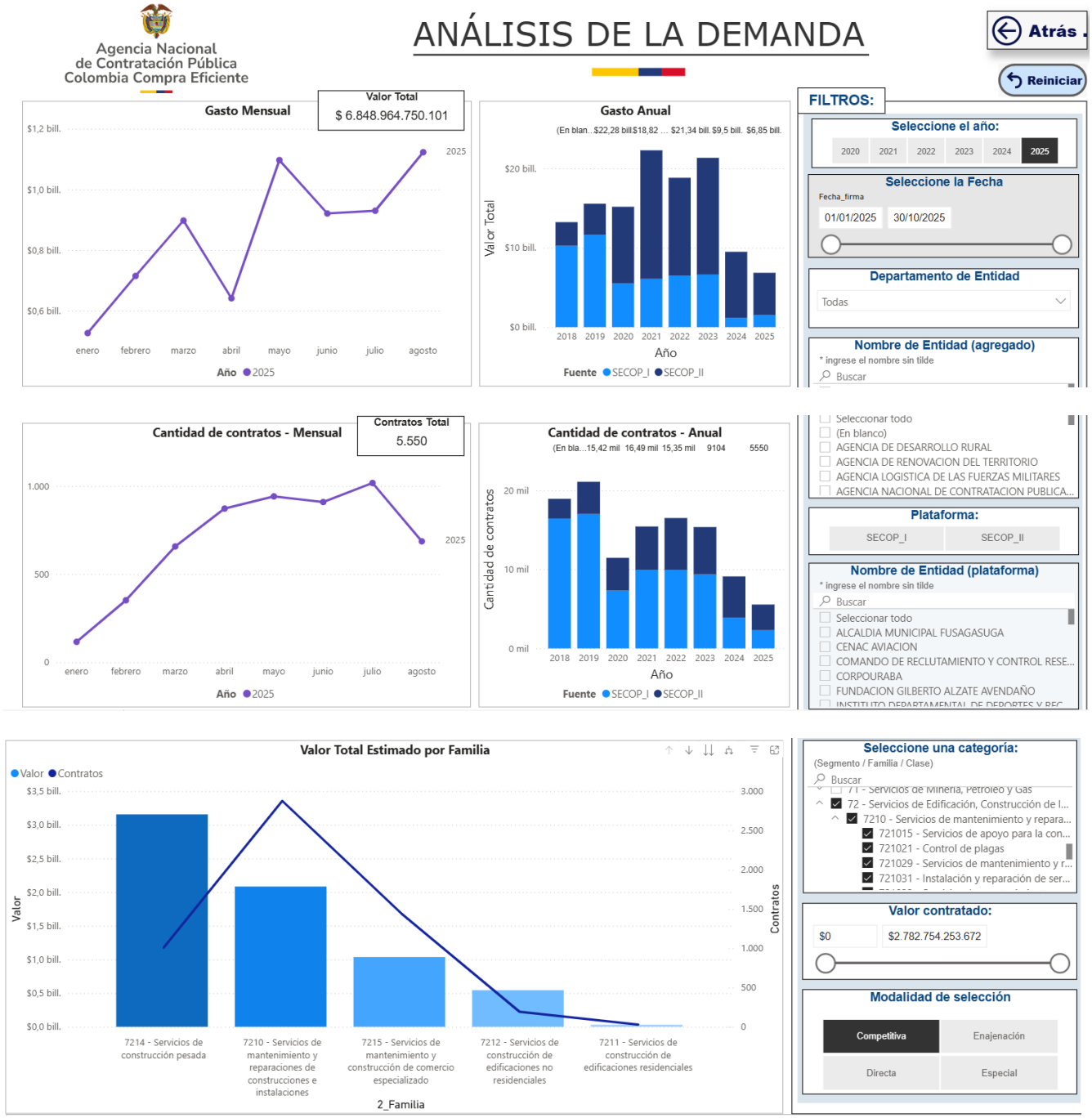
Por tales motivos, no resulta viable incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección en el presente proceso de contratación. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación, pues tal como se puede verificar de las actividades mínimas requeridas y los perfiles mínimos requeridos, deben tenerse conocimientos específicos y capacitación en la materia.

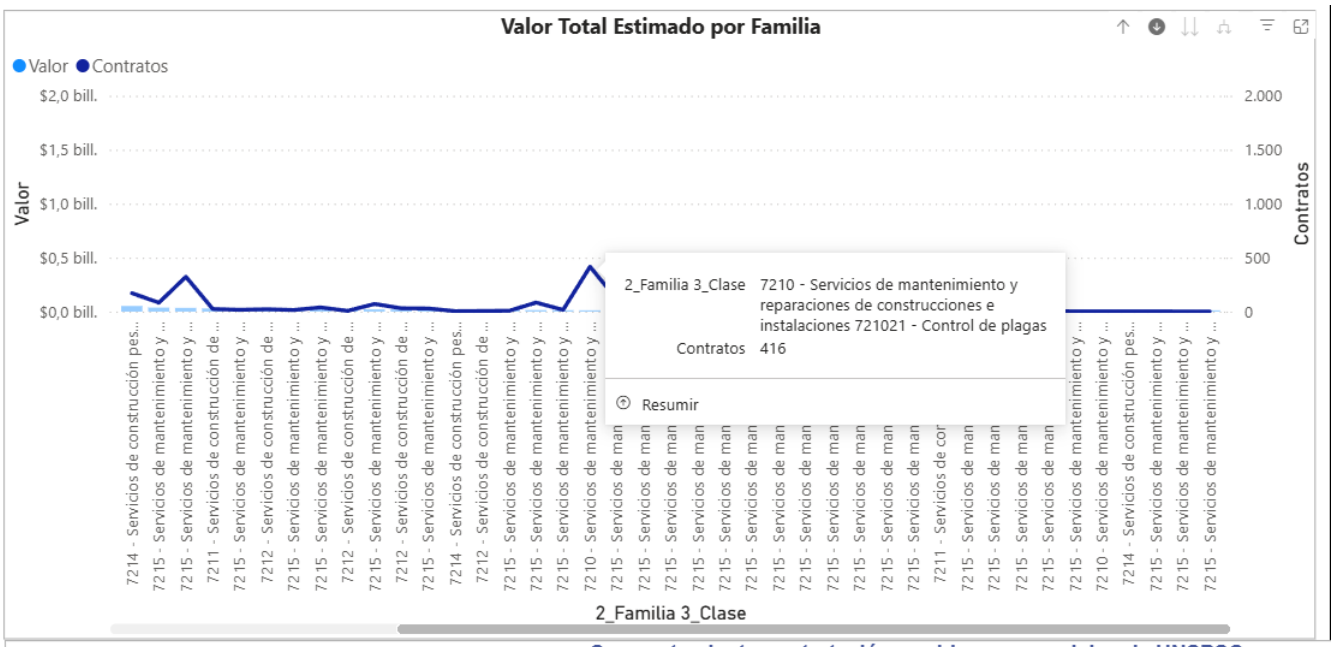
4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

Conforme a la consulta realizada en el aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE), para el código **UNSPSC 72102103 – Servicios de exterminación o fumigación,** del **Análisis de la demanda** realizado para lo corrido de la vigencia 2025 (1° de enero al 25 de agosto de 2025), tenemos que el valor Anual del Gasto (enero a agosto de 2025) es de $5.332.295.485.732 y el Gasto mensual de agosto de 2025 es $1.122.615.436.600. La cantidad de contratos en el mes de agosto de 2025 es de 686 y en lo que va corrido de la vigencia 2025 asciende a 3.234 contratos. Por clase para el código 721021 al mes de agosto de 2025 se celebraron 416

contratos por valor de $10.510.515.934.

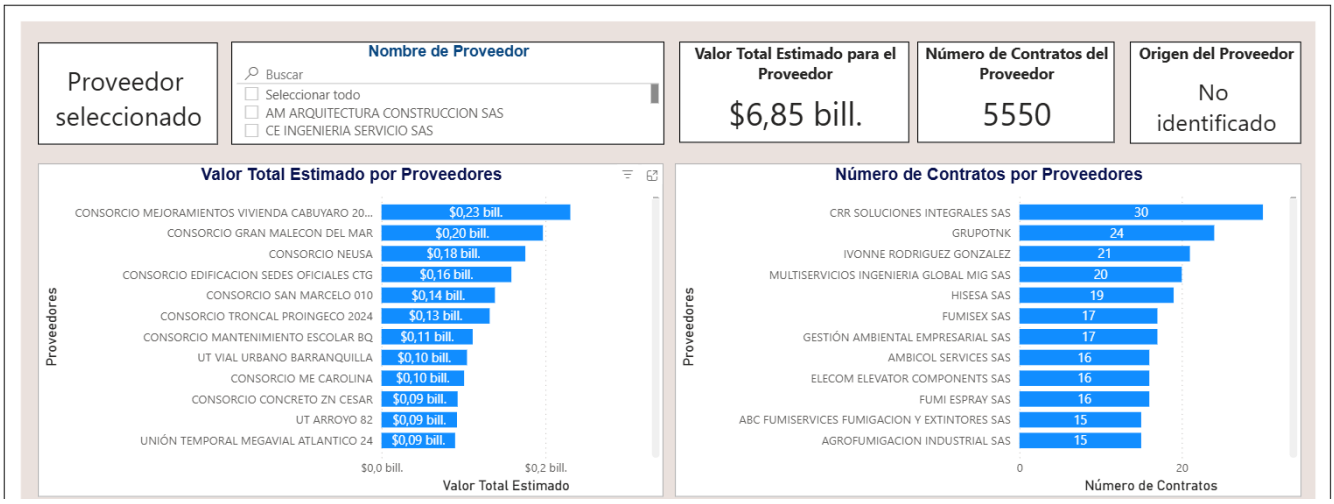


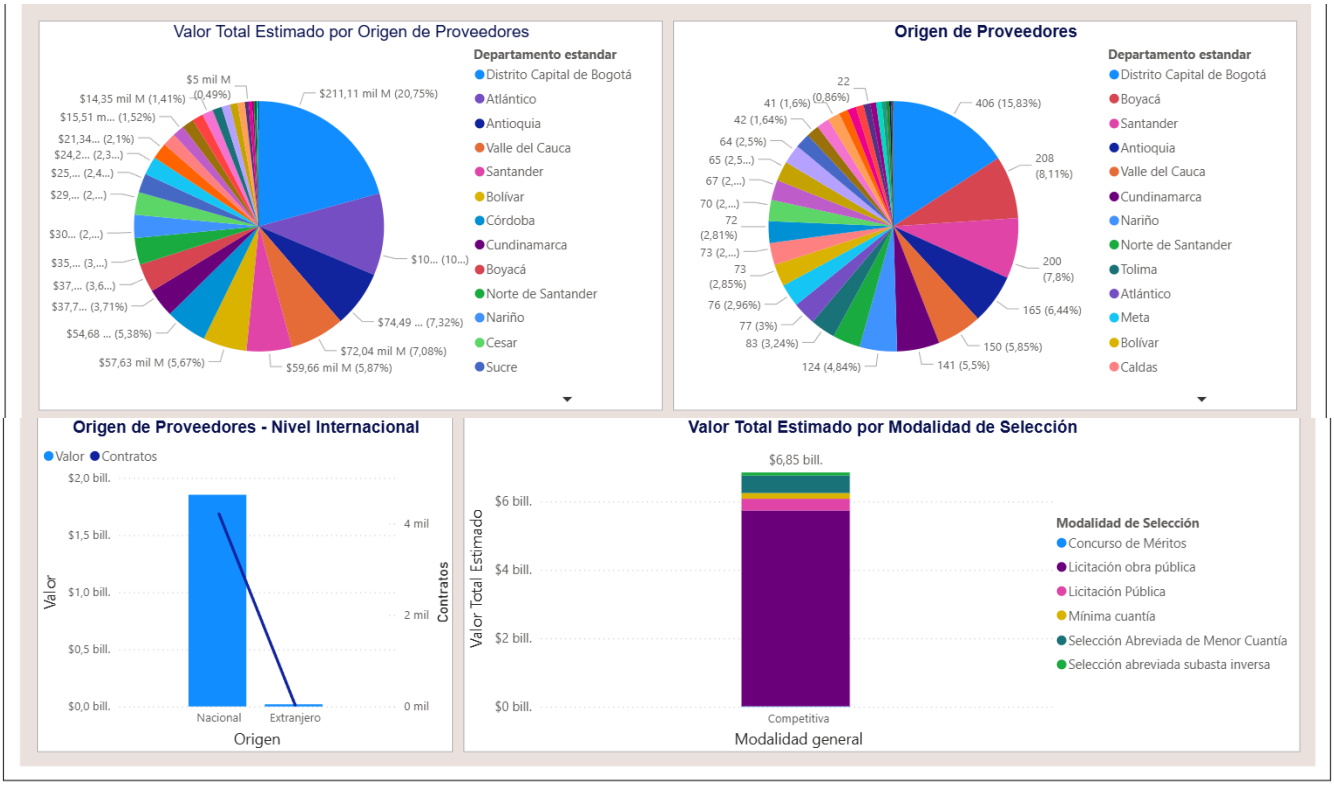


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
3_Clase	Valor / Contratos
721021 - Control de plagas	$10.510.515.934 / 416

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊞ **7214 - Servicios de construcción pesada**
⊟ **7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones**
⊞ **721015 - Servicios de apoyo para la construcción**
⊞ **721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**
⊞ **721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones**
⊟ **721021 - Control de plagas**
⊞ Suministro de alimentos incluido la contratación de manipuladoras de estos para la operación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE 2025 de la matrícula oficial del municipio de Jardín Antioquia además de actividades operativas y logísticas para el correcto desarrollo del mismo
⊞ Servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá
⊞ Prestación de servicios de Fumigación para control de plagas desinfección saneamiento de ambientes limpieza lavado y desinfección de tanques de almacenamiento silvicultura podas y talas de árboles mantenimiento integral de jardines y áreas verdes en los inmuebles del ICBF Regional Cesar en la vigencia 2025
⊞ Prestar el servicio de fumigación para el control de plagas
⊞ PRESTAR EL SERVICIO DE JARDINERÍA MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN LA
Total





Antecedentes internos

Al realizar una consulta de la modalidad y estructura de contratación utilizada para **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER"** del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se obtiene que los procesos de los últimos años se desarrollaron mediante la Modalidad de MINIMA CUANTIA con cobertura regional.

Sin embargo, tenemos en que en la Seccional Santander este contrato no se realizado desde hace

varias vigencias. Los procesos de contratación se adelantaron por parte de otras Gerencias Seccionales, bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, para la atención del **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS** en cada una de ellas.

El valor total del proceso incluye todos y cada una de las actividades a realizar para satisfacer la necesidad y así dar cumplimiento al imperativo legal de garantizar la salud pública y el bienestar de los ciudadanos, ante la obligación que tienen las entidades públicas de implementar medidas de control de plagas.

La entidad al realizar la consulta de los antecedentes históricos internos con similar característica, obtiene los siguientes resultados mediante SECOP II:

Año 2025- Modalidad de selección MINIMA CUANTIA

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL NARIÑO	SN-MC-03-2025	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE NARIÑO	Fase de ofertas	1/09/2025 8:23 PM *(UTC -5 horas)*	5/09/2025 4:30 PM *(UTC -5 horas)*		5.500.000 COP
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL CUNDINAMARCA	CUN-MC-02-2025	PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS SEDES DE LA SECCIONAL CUNDINAMARCA, TIBAITATA, LANIA, LANIP Y OFICINAS LOCALES	Presentación de oferta	28/08/2025 12:21 PM *(UTC -5 horas)*	8/09/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*		15.000.000 COP
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) - SECCIONAL ATLANTICO	ATL-21-07-2025	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE ATLÁNTICO	Fase de ofertas	16/07/2025 4:44 PM *(UTC -5 horas)*	22/07/2025 2:30 PM *(UTC -5 horas)*		9.400.000 COP
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	COT-14-05-2025	FUMIGACION AMBIENTAL, DESINSECTACION, DESRATIZACION, CONTROL Y EXCLUSION DE ESPECIES VOLADORAS Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS - MIP EN LAS SEDES Y LABORATORIOS DEL ICA EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Presentación de oferta	14/05/2025 9:45 AM *(UTC -5 horas)*	19/05/2025 1:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	

Año 2023 – Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Detalle del Proceso	**GGC-211-2023**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	72102100 - Control de plagas 72154043 - Servicio de fumigación industrial y comercial
Objeto	FUMIGACIÓN AMBIENTAL, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL Y EXCLUSIÓN DE ESPECIES VOLADORAS Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DE LOS ARCHIVOS CENTRALES A NIVEL NACIONAL Y ZONAS DEL AEROPUERTO EL DORADO DONDE PRESTA SERVICIOS EL ICA
Valor total de la vigencia	$109.996.014
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20 % del valor del contrato Pago de salarios: 5 % del valor del contrato Calidad de los servicios: 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV

Antecedentes externos

De acuerdo con la información del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la demanda de los códigos UNSPSC: 72102103, en el año 2025 nos permite detallar, lo siguiente:

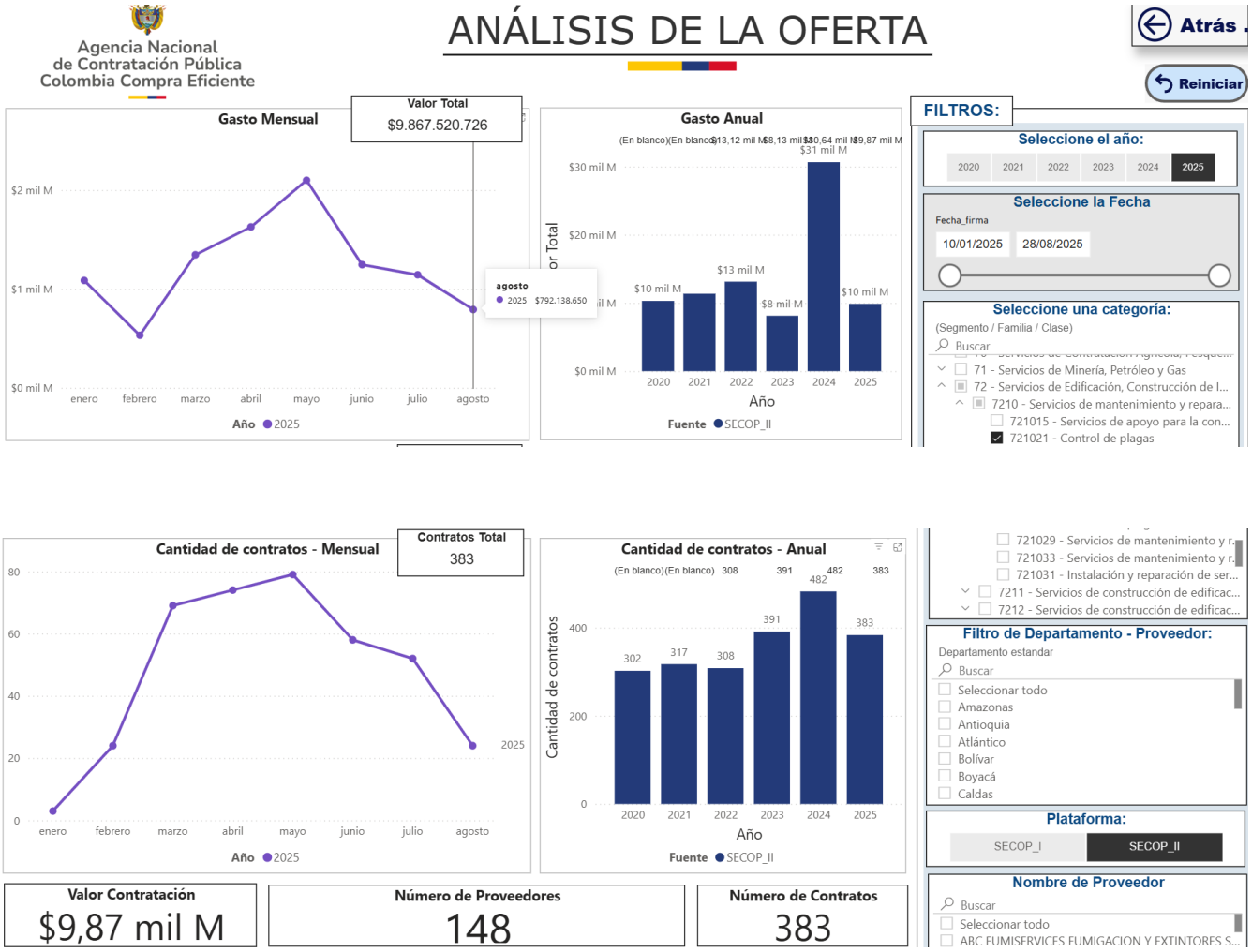
Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	DABS-SMIC-018 DE 2025	REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	Presentación de oferta	4/09/2025 7:21 PM *(UTC -5 horas)*	9/09/2025 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	8.626.400 COP
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	SMC-011-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES - EXPOFERIAS Y DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES, RECINTOS	Presentación de oferta	4/09/2025 10:49 AM *(UTC -5 horas)*	9/09/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	8.424.774 COP
COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO	044-00-M-CAMAN-GRUAL-2025	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y ASEO INTEGRAL PARA EL CAMAN	Presentación de oferta	3/09/2025 2:31 PM *(UTC -5 horas)*	-	710.788.639 COP
CORMACARENA	MC-009-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN: PRINCIPAL, SAN BENITO Y SUS REGIONALES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, PUERTO LÓPEZ Y LA MACARE	Presentación de oferta	2/09/2025 9:45 PM *(UTC -5 horas)*	5/09/2025 8:00 AM *(UTC -5 horas)*	11.465.000 COP
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	PN ESANA MIC 012 2025	SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES, INSECTOS, VOLADORES, RASTREROS, OFIDIOS, XILÓFAGOS (COMEJÉN), CIMEX LECTULARIUS "CHINCHES DE CAMA" MURCIÉLAGOS, ROEDORES Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC	Presentación de oferta	27/08/2025 6:50 PM *(UTC -5 horas)*	2/09/2025 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	7.854.000 COP
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	MC-009-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. INVISBU	Fase de ofertas	1/09/2025 3:06 PM *(UTC -5 horas)*	4/09/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	2.000.000 COP
MUNICIPIO DE MANIZALES	MIC-052-2025	REALIZAR CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	Presentación de oferta	1/09/2025 2:51 PM *(UTC -5 horas)*	9/09/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	89.881.247 COP
DANE - DIRECCION TERRITORIAL CENTRO	DTC-IPMC-007-2025	FUMIGACIÓN SEDES	Presentación de oferta	1/09/2025 11:39 AM *(UTC -5 horas)*	5/09/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	13.969.159,68 COP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	MC-VA-15-2025	LIMPIEZA DE TANQUES Y FUMIGACION	Presentación de oferta	27/08/2025 3:26 PM *(UTC -5 horas)*	4/09/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	57.661.862 COP
ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA	ICBF-MC-233118-2025-VAL	MINIMA CUANTÍA SERVICIO DE FUMIGACIÓN	Presentación de oferta	26/08/2025 6:36 PM *(UTC -5 horas)*	4/09/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	116.656.247 COP
SENA REGIONAL AMAZONAS	MC-AMZ-CBTA-024-2025	Fumigacion	Fase de ofertas	25/08/2025 4:41 PM *(UTC -5 horas)*	2/09/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	35.997.570 COP
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CAE	SOLICITUD DE PRECOTIZACION MC-CAE-0021 -2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, DESRATIZACIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE LAS SEDES QUEBRAJACHO, TULIPANA Y MEDINA DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA	Presentación de oferta	25/08/2025 4:18 PM *(UTC -5 horas)*	27/08/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento
UPRES DENOR - POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA	PN UPRES DENOR MIC 145-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTUDIO DE VERTIMIENTOS Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE	Presentación de oferta	19/08/2025 8:56 AM *(UTC -5 horas)*	26/08/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	15.929.600 COP
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA//	CPS-AMVL-171-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE MALLA DE PROTECCION Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DEL COLISEO MUNICIPAL	Presentación de oferta	15/08/2025 11:58 AM *(UTC -5 horas)*	-	5.000.000 COP
SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto//	Solicitud de Información-RSR-DIR-137-2025	Contratar la fumigación y control de plagas de la regional Risaralda, vigencia 2025. "	Presentación de oferta	12/08/2025 6:06 PM *(UTC -5 horas)*	19/08/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO(oficial)	COTIZACION FDLT-07	SOLICITUD COTIZACIONES - CONTROL VECTORIAL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LA TEUSAQUILLO	Presentación de oferta	12/08/2025 3:26 PM *(UTC -5 horas)*	19/08/2025 11:59 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento

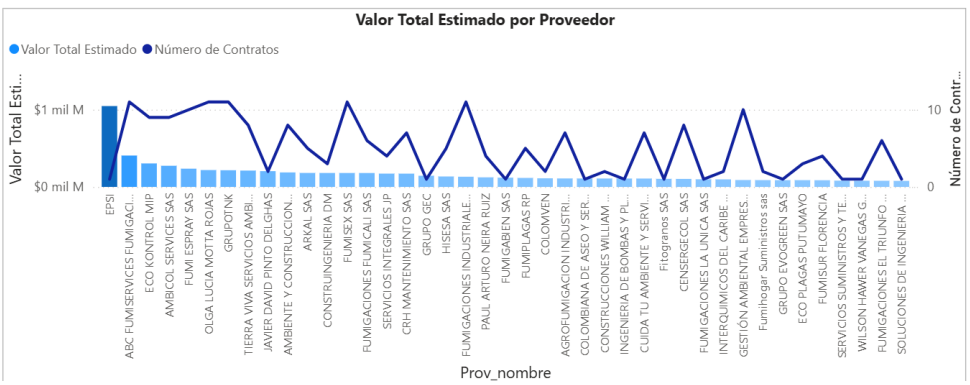
En concreto, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, modalidad de selección y tipología de contrato, son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Santander.

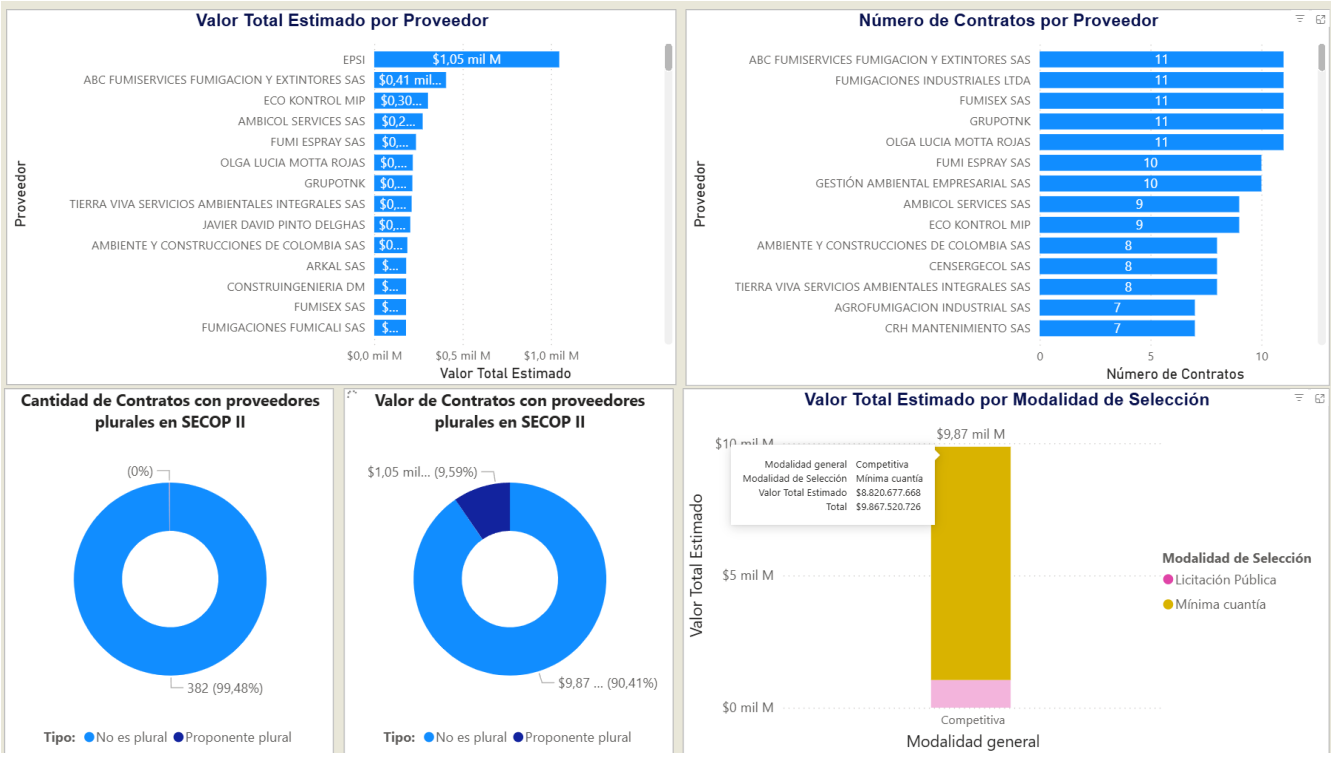
4.3. Análisis de la oferta

Comportamiento de gasto histórico

Revisado el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 72102103 para el año 2025, (1° de enero a agosto de 2025) se han celebrado 383 contratos, contando con 148 proveedores, con un valor total en la contratación de $9.867.520.726, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de oferentes que pueden adelantar el objeto contractual.




Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$1 mil M
$0 mil M
Número de Contr...
10
0
EPSI
ABC FUMISERVICES FUMIGACI...
ECO KONTROL MIP
AMBICOL SERVICES SAS
FUMI ESPRAY SAS
OLGA LUCIA MOTTA ROJAS
GRUPOTNK
TIERRA VIVA SERVICIOS AMBI...
JAVIER DAVID PINTO DELGHAS
AMBIENTE Y CONSTRUCCION...
ARKAL SAS
CONSTRUINGENIERIA DM
FUMISEX SAS
FUMIGACIONES FUMICALI SAS
SERVICIOS INTEGRALES JP
CRH MANTENIMIENTO SAS
GRUPO GEC
HISESA SAS
FUMIGACIONES INDUSTRIALE...
PAUL ARTURO NEIRA RUIZ
FUMIGABEN SAS
FUMIPLAGAS RP
COLOMVEN
AGROFUMIGACION INDUSTRI...
COLOMBIANA DE ASEO Y SER...
CONSTRUCCIONES WILLIAM ...
INGENIERIA DE BOMBAS Y PL...
CUIDA TU AMBIENTE Y SERVI...
Fitogranos SAS
CENSERGECOL SAS
FUMIGACIONES LA UNICA SAS
INTERQUIMICOS DEL CARIBE ...
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRES...
Fumihogar Suministros sas
GRUPO EVOGREEN SAS
ECO PLAGAS PUTUMAYO
FUMISUR FLORENCIA
SERVICIOS SUMINISTROS Y TE...
WILSON HAWER VANEGAS G...
FUMIGACIONES EL TRIUNFO ...
SOLUCIONES DE INGENERIA ...
Prov_nombre
ACOGE SERVICIOS INTEGRALES SAS
AGROFUMIGACION INDUSTRIAL SAS
ALEJANDRA NARVAEZ
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1007311037
Valor contratado:
$0
$11.029.109.153
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
EPSI $1,05 mil M
ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS $0,41 mil...
ECO KONTROL MIP $0,30...
AMBICOL SERVICES SAS $0,2...
FUMI ESPRAY SAS $0,...
OLGA LUCIA MOTTA ROJAS $0,...
GRUPOTNK $0,...
TIERRA VIVA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES SAS $0,...
JAVIER DAVID PINTO DELGHAS $0,...
AMBIENTE Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS $0...
ARKAL SAS $...
CONSTRUINGENIERIA DM $...
FUMISEX SAS $...
FUMIGACIONES FUMICALI SAS $...
$0,0 mil M
$0,5 mil M
$1,0 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS 11
FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA 11
FUMISEX SAS 11
GRUPOTNK 11
OLGA LUCIA MOTTA ROJAS 11
FUMI ESPRAY SAS 10
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL SAS 10
AMBICOL SERVICES SAS 9
ECO KONTROL MIP 9
AMBIENTE Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS 8
CENSERGECOL SAS 8
TIERRA VIVA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES SAS 8
AGROFUMIGACION INDUSTRIAL SAS 7
CRH MANTENIMIENTO SAS 7
0
5
10
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
(0%)
382 (99,48%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$1,05 mil... (9,59%)
$9,87 ... (90,41%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$9,87 mil M
Modalidad general Competitiva
Modalidad de Selección Mínima cuantía
Valor Total Estimado $8.820.677.668
Total $9.867.520.726
Valor Total Estimado
$5 mil M
$0 mil M
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Licitación Pública
Mínima cuantía



Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	
721021 - Control de plagas	
1122501325 A02SERVICIOSSOPORTE2025 Contratar el servicio de fumigación y control de roedores insectos rastreros y voladores así como la desinfección ambiental de agentes patógenos para las sedes que conforman el DANE Territorial Norte	
1126501325A02SERVICIOSSOPORTE2025Prestar los servicios de fumigación control de roedores desinfección ambiental desinfestación de agentes patógenos en las sedes de la Territorial Suroccidente	
130408525 Prestar el servicio de desinfección ambiental ydesinsectación en los archivos y biblioteca del Departamento Nacionalde Planeación en marco del cumplimiento del Programa de SaneamientoAmbiental del Sistema Integrado de Conservación	
159111394CONTRATARELSERVICIODEFUMIGACIONY MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES EN EL CENTRO MINERO DEL SENA YSEDE PAIPA DE LA REGIONAL BOYACÁ	
59101741 Contratar el servicio de manejo integrado de plagas y roedores para el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada	
59127622 PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS MOSQUITOS Y ROEDORES EN LOS DIFERENTES AMBIENTES Y ZONAS VERDES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA	
9221100008 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA FUMIGACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EL CUAL COMPRENDE EDIFICACIONES	
A02SERVICIOSSOPORTE2025Prestación de servicios para la Fumigación y control de insectosrastreros voladores y roedores desinfecciones agentes patógenos en las sedes de ManizalesPereira Armenia e Ibagué de la Territorial Centro Occidente DANE	

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER"**, son:

8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Esta clase incluye:

• La limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.

• Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire).

• Los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas.

• La limpieza de maquinaria industrial.

• La limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros.

• La limpieza interior de camiones cisterna y buques petroleros.

• **Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fabricas,**

plantas industriales, trenes, buques, entre otros.
• El barrido y lavado de calles, remoción de granizo.
• La limpieza de botellas.
• Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p.

Igualmente, consultado el directorio de empresas de Colombia, encontramos potenciales oferentes en nuestra área geográfica (Santander – Bucaramanga) y a nivel nacional.



Razon social	Categoria	Camara	Activo
LA FUMIGACION SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	ACTIVA
FUMIGACIONES Y EXTINGUIDORES FUMEX SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BOGOTA	ACTIVA
FUMIGACIONES Y ASESORIAS LTDA. EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	PEREIRA	ACTIVA
YASSER FUMIGACIONES S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	MANIZALES	ACTIVA
FUMIGACIONES TECNICAS DE COLOMBIA FUMTECOL S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	MONTERIA	ACTIVA
DESINFECCIONES Y FUMIGACIONES V Y RR S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	TULUA	ACTIVA
FUMIGACIONES DE VECTORES ANTIOQUIA S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	URABA	ACTIVA
OZONO FUMIGACIONES Y EXTINTORES S.A.S EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	CALI	ACTIVA
DRONES Y FUMIGACIONES DEL ORIENTE SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	CASANARE	ACTIVA
FUMISECH FUMIGACIONES Y EXTINTORES S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BUCARAMANGA	ACTIVA

Razon social	Categoria	Camara	Activo
3M FUMIGACIONES SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BOGOTA	ACTIVA
FUMIGACIONES MYM MULTISERVICIOS S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BOGOTA	ACTIVA
SERVICIOS DE FUMIGACION AEREA GARAY S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BUCARAMANGA	ACTIVA
FUMIGACIONES Y CONSTRUCCIONES MORENO E.U EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	CASANARE	ACTIVA
ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BUCARAMANGA	ACTIVA
FUMIGACIONES TECNICAS VALENCIA S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	CALI	ACTIVA
FUMIGACIONES CHAO CUCARACHAS S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ABURRA SUR	ACTIVA
F & F FUMIGACIONESS SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BOGOTA	ACTIVA
FUMIGACIONES Y DISTRIBUCIONES G SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BOGOTA	ACTIVA
FUMIGACIONES DE CORDOBA Z & R S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	MONTERIA	ACTIVA

4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

La fuente de información que refleja el análisis para realizar la contratación a todo costo del **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER"** fue realizado con un estudio de precios del mercado basado en tres (3) cotizaciones

allegadas por sendas empresas que realizan fumigación, desinfección y manejo integral de plagas, sobre los que calculamos los precios promedio, consignados en la **Anexo 3 – Estudio de Precios del Mercado - Cotizaciones.** (Formato Excel) que hace parte integral del proceso, siendo ellas:

1. FUMIGACIONES DEL ORIENTE
2. PALMERA JUNIOR Gestión Integrada de Plagas.
3. Soluciones Mundo Verde S.A.S.

EMPRESA	NIT / C.C.	TELÉFONO / email	VALOR SERVICIO
FUMIGACIONES DEL ORIENTE	-	3144535844	$ 6.949.600
PALMERA JUNIOR Gestión Integrada de Plagas	901496158 - 1	3045554590	$ 6.783.000
SOLUCIONES MUNDO VERDE S.A.S.	901079082 - 2	3108887849 contabilidad@hidroingenieria.com solucionesmundoverdesas@gmail.com	$ 7.000.000

Para hallar el valor unitario y el valor total de referencia de los servicios del presente proceso, la Gerencia Seccional Santander tomo como referencia la sumatoria de los valores unitarios del servicio cotizado por las 3 empresas que allegaron cotización y realizó promedio simple para la determinación de precios. – **Anexo 3 – Estudio de Precios del Mercado - Cotizaciones. (Servicio de Fumigación)**.

ANEXO 1 - ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO - SERVICIO DE FUMIGACIÓN

						1. FUMIGACIONES DEL ORIENTE			2. PALMERA JUNIOR			3. SOLUCIONES MUNDO VERDE			VALORES PROMEDIO		
ÍTEM	OFICINAS	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ICA Sede Bucaramanga, ubicada en la Avenida Quebrada seca N° 31-39. Edificio de 3 pisos de oficinas con un área aprox. de 1.600 m2.	Servicio Manejo Integrado de Plagas y Fumigación	• Fumigación y control de insectos, plagas de jardines y roedores. • Hormigas, Roedores, Cucarachas, Ácaros, Insectos, Moho, Hongos, Bacterias, Zancudos, Comején, Pececillos de plata o piojos de libro, Polilla, entre otras.	M2	2014	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 1.848.739,50	$ 351.260,50	$ 2.200.000,00	$ 2.082.913	$ 395.754	**$ 2.478.667**
2	ICA Oficina Local Barrancabermeja, ubicada en la Carrera 36 No 64 - 112, Barrio La Esperanza. Plaza de Ferias.	Servicio Manejo Integrado de Plagas y Fumigación	• Fumigación y control de insectos, plagas de jardines y roedores. • Hormigas, Roedores, Cucarachas, Ácaros, Insectos, Moho, Hongos, Bacterias, Zancudos, Comején, Pececillos de plata o piojos de libro, Polilla, entre otras.	M2	4800	$ 3.940.000	$ 748.600	$ 3.940.000	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000	$ 4.033.613,45	$ 766.386,55	$ 4.800.000,00	$ 3.724.538	$ 707.662	**$ 4.432.200**
			TOTALES		6814	$ 5.840.000	$ 1.109.600	**$ 6.949.600**	$ 5.700.000	$ 1.083.000	**$ 6.783.000**	$ 5.882.353	$ 1.117.647	**$ 7.000.000**	$ 5.807.451	$ 1.103.416	**$ 6.910.867**

Para el presente proceso, el ICA Seccional Santander, define adelantar el proceso de contratación con la discriminación del **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER",** sobre los cuales generará la evaluación económica del proceso, teniendo en cuenta el menor precio; determinado conforme a la necesidad descrita en el **Anexo 2 – Oferta Económica**, valor que incluye los costos administrativos y legales que deben ser tenidos en cuenta al momento de formular la oferta, sin que ello conlleve a configurar sobrecostos, pues de advertirse, se generaría el rechazo de la oferta.

4.3.2. Verificación de la oferta económica

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Por consiguiente, el valor de la oferta presentada por los proponentes no podrá sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL anteriormente señalado, so pena de rechazo de la oferta.

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

i. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el Formato Excel dispuesto para tal fin, "**Anexo 2 - Oferta Económica**".
ii. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
iii. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.
iv. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
v. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica, será causal de **rechazo**.
vi. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
vii. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
viii. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

4.3.3. Verificación de precios artificialmente bajos

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Una oferta es artificialmente baja cuando «*a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector*». En este punto, es importante diferenciar las «*ofertas artificialmente bajas*» y las «*ofertas competitivas*», entendiendo por estas últimas aquellas «*que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance,*

que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el [del] resto de proveedores en el mercado».

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presenté los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo: •Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido. •Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. •Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demostrada la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta objetivamente los valores.
Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 "*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*"

Así mismo, el numeral 7 del precitado artículo en mención establece: *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato*."

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de*

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, siendo este el de **menor precio**, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes.

Atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", se tendrá en cuenta en el presente proceso lo referente a la Ley de Emprendimiento *"(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento*".

5.1 Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero**: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional**: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá
Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y

el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este, siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o

servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, *ii*) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y *iii*) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo con las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará conforme a las siguientes reglas:

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán hábiles las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación del Certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

6.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta, diligenciar **Anexo Nº 1 de la Invitación Pública**

Diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar

en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar debidamente el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Personas Jurídicas: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas Naturales: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos

de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

3. Compromiso anticorrupción. diligenciar Anexo Nº 3.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, (Anexo No. 3 de la Invitación Pública).

4. Formato de Información Tributaria.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el **Anexo No. 4** de la Invitación Pública.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6. Fotocopia de la libreta militar.

(Si es hombre menor de 50 años), o acreditar que tiene definida la situación militar - artículo 36 de la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás normas que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de **consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y conforme al artículo citado, los oferentes extranjeros no tienen que presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

7. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN actualizado.

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual. El RUT deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad según el objeto a contratar, de las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, obligados a inscribirse. Decreto 1625 de 2016.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

8. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

De la Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, en la que conste que no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de expedición.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

9. Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República,

De la Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, en el que se acredite que no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

10. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

De la Persona Jurídica y Representante Legal, o de la persona natural, en la que conste que no registran antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de expedición.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

11. Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como cada integrante de la estructura plural, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, deberá adjuntar Certificación donde conste que no se encuentra reportado en el Registro de deudores alimentarios morosos, con fecha de expedición no superior a 30 días.

12. Certificado de verificación de que NO registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional,

De la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de cada integrante de la estructura plural, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

13. Certificado de inhabilidades de no haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como cada integrante de la estructura plural, deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades donde conste que no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018",* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

14. Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben **anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. **En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.**

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.
Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

15. Certificación bancaria de la cuenta

De ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a un (1) mes de expedición, donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

16. Proponente Plural

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.

- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
- *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
- *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*
- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)"*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

Nota 1: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

17. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Beneficiario: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

Quien debe otorgarla –Afianzado: Debe ser otorgado por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio, unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

FASE DE SELECCIÓN:			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCION**
Garantía de Seriedad de la Oferta[5]:	Se deberá constituir en cuantía **equivalente al 10% del Presupuesto Oficial**	Desde la **presentación de la oferta y hasta noventa (90) días calendario** contados **a partir de la fecha de cierre** del presente proceso.	Perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita.

[5] El parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, excluye expresamente la posibilidad de subsanar la falencia consistente en no aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, al establecer que, la «no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma».

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en la Invitación.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "*El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*"

Adicionalmente, señala: "*En primer término es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera… 3. Capacidad financiera: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios*."

Dado lo anterior no se requieren factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación **el menor precio**.

6.3 Capacidad Técnica

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER",** se relacionan en el **Anexo No. 1 - Especificaciones mínimas técnicas**, sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA Seccional Santander.

Para el efecto, deberán **certificar que se obligan a cumplir** con todas y cada una de las especificaciones mínimas técnicas.

NOTA: **Serán habilitadas las propuestas** que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas** por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

6.3.2. Personal Mínimo Requerido:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por dos (3) integrantes así:
Un (1) Coordinador Técnico, y Dos (2) técnicos.

- **Un (1) Profesional (Coordinador Técnico)**

- **Perfil**: Ingeniero ambiental y/o Ingeniero Agrónomo y/o sanitario y/o administrador ambiental y/o ingeniero químico, microbiólogo o carreras afines, con dos (2) años de experiencia como asistente o coordinador técnico en contratos de fumigación y/o control de plagas.

 Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar junto con su oferta, hoja de vida, soportes que acrediten la experiencia exigida en el presente proceso, copia de los documentos que acrediten su formación académica, copia la tarjeta profesional y antecedentes de la misma y/o copia del acta de grado.

 De igual forma el profesional propuesto, deberá allegar certificación otorgada por la Secretaría de Salud correspondiente y del centro de educación debidamente acreditado por el Ministerio de Educación Nacional como técnico en CONTROL DE PLAGAS Y/O MANEJO DE PLAGUICIDAS, el CARNET DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS vigente y el documento que acredita el vínculo labora

con el oferente.

- **Experiencia**: El profesional debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia mínima de dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el tema de la prestación de servicios de fumigación de plagas y/o control y/o manejo integral de plagas o vectores (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia)

 - **Dos (2) Técnicos:**

- **Perfil**: Personal con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el CONTROL DE PLAGAS Y/O MANEJO DE PLAGUICIDAS dictado por la Secretaría de Salud Distrital y/o Secretaría de Salud Departamental y/o SENA u otra Entidad debidamente acreditada por la autoridad sanitaria o ambiental, con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año.

 Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar junto con su oferta, hoja de vida, soportes que acrediten la experiencia exigida en el presente proceso, copia de los documentos que acrediten su formación académica y copia del acta de grado, así como los CARNET DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS vigente y el documento que acredita el vínculo labora con el oferente.

- **Experiencia**: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año y medio (½) a partir de la fecha del acta de grado en el tema de la prestación de servicios de fumigación de plagas y/o control y/o manejo integral de plagas o vectores (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia relacionada con el objeto del contrato)

Nota: Las hojas de vida del profesional y los técnicos o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada una de las personas propuestas (acta de grado y/o diploma y certificados de formación y experiencia). Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

6.3.3. Documentos para Verificación Técnica Habilitante:

- **Copia del Certificado Sanitario vigente** emitido por la autoridad sanitaria competente, que garantiza que la empresa cumple con todos los requisitos legales establecidos en el Decreto 1843 de 1991 y demás disposiciones normativas aplicables a la actividad, y que acredita que la empresa opera conforme a la normativa vigente en salud pública y protección del medio ambiente.

- **Presentar** las **fichas técnicas y hojas de seguridad** de los productos, que cumpla con las secciones de la NTC 4435, clasificación e identificación según la Ley 55 de 1993 o aquella que la modifique, complemente o sustituya y un cuadro de productos con su respectiva rotación realizada.

- **Certificación de aceptación de las Especificaciones, Requisitos y Condiciones Técnicas,** donde conste que el contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con las condiciones establecidas en las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato contenidas en el **ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas**. (firma al final del documento)

6.3.4. En materia Ambiental y Seguridad y Salud en el trabajo

- **Certificación (RUIA):** El proponente deberá **certificar, por escrito**, que no se encuentra reportado en el **Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

- **Certificar por escrito el compromiso de cumplir buenas prácticas ambientales** de acuerdo con la actividad que desarrolla, el uso de productos con registro y concepto toxicológico favorable, el uso de elementos ambientalmente aceptables según las regulaciones y los estándares nacionales e internacionales, según aplique en cada caso, a no emplear productos en cuyo proceso de producción hayan sido utilizados químicos o tóxicos que afecten de manera significativa el medio ambiente y la salud de las personas, la capacitación del personal, el cumplimiento de los requisitos de la normativa colombiana vigente, la presentación de las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos, y la gestión adecuada de los residuos generados (especialmente envases y químicos) certificando la disposición final segura de los residuos y desechos del proceso,.

- Adjuntar la **certificación** firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la **implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015**. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

- **Evaluación de estándares mínimos** y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.1 y Resolución 0312 de 2019.

6.4 Experiencia del proponente

6.4.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso contractual no es exigible que el proponente se inscriba en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, por tratarse de un proceso de selección de Mínima Cuantía.

6.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar la experiencia y será verificada con la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de Contratos **(No contratos, ni actas de inicio, ni documentos similares)** que se encuentren ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, y que permitan evidenciar la prestación del **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS** o que estén directamente relacionados con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior, al **100% en SMLMV** del

valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección.

6.4.3 Criterios Diferenciales

Los criterios diferenciales son el conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección: Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Selección abreviada de menor cuantía excluidas las demás causales como la subasta inversa; Concurso de méritos: Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En el presente proceso de contratación que se adelanta bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no le son aplicables.

6.4.4 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia, deberán ser expedidas y firmadas, por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada, que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.
El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor oficial asignado para este proceso, ya sea en forma individual o en conjunto; para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, se deberá tener en cuenta:

- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

Si se relacionan más de los contratos requeridos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en la propuesta.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el proceso de calificación.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La entidad estatal debe aceptar la **oferta de menor precio**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*."

En tal sentido, el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de **menor precio**.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo. la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el **Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos**.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
FASE DE SELECCIÓN:			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCION**
Garantía de Seriedad de la Oferta[6]:	Se deberá constituir en cuantía **equivalente al 10% del**	Desde la **presentación de la oferta** y **hasta la aprobación de la garantía de**	Perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea

[6] El parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, excluye expresamente la posibilidad de subsanar la falencia consistente en no aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, al establecer que, la «no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma».

	Presupuesto Oficial	**cumplimiento** del contrato.	inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
FASE DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN:			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCION**
1. **Cumplimiento**	Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato.	Desde la **presentación de la oferta** y hasta por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **Calidad del servicio**	Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor contrato.	Desde la **presentación de la oferta** y hasta el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (Lo vigencia fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**	No puede ser inferior al **cinco (5%)** del valor total del contrato.	Desde la **presentación de la oferta** y hasta por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**	No inferior a: **Doscientos (200) SMMLV**	Deberá ser **igual al período de ejecución** del contrato. **(**Hasta el **14 de noviembre de 2025)**	Por el objeto y naturaleza del contrato, se considera necesario el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al ICA de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación de selección de Mínima Cuantía, no le es aplicable el capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales, en atención a que el valor estimado del Proceso de Contratación NO es igual o superior a los valores de los umbrales calculados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de los Acuerdos Comerciales, a partir de los cuales se aplicaría.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco no se encontró un acuerdo que contenga la totalidad de los requerimientos para atender el lavado y desinfección de tanques de la Seccional Santander. Los Acuerdos Marco se enfocan en la provisión de bienes y servicios de características técnicas uniformes para las entidades estatales, pero no siempre cubren todas las necesidades especializadas, por lo cual y atendiendo las características del proceso, la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario Seccional Santander se realizará mediante un proceso de **Mínima Cuantía.**

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Colombiano Agropecuario, línea 25PAA-SAN-177-BS, para la vigencia fiscal 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 de 2024 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto.

14. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL ICA Seccional Santander convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Forma de consulta de los documentos: Los estudios previos, la Invitación Pública y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el área jurídica del ICA Seccional Santander, ubicada en la Avenida Quebrada seca N° 31 - 39 de Bucaramanga o, en el Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo No. 1. Especificaciones Mínimas Técnicas.
Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.
Anexo No. 3. Estudio de precios del mercado – Cotizaciones.
Anexo No. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2425 del 18/02/2025.
Anexo No. 5. Formato de oferta económica.

ADALBERTO TARAZONA SUAREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Elaboró: Magda Rocío Jaimes Flórez – Gerencia Seccional Santander
Vo.Bo.: Adalberto Tarazona Suárez – Gerente Seccional Santander (E)